

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### SUSCRIPCION

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Año 1996

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS
Y FESTIVOS

Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 110 pesetas

De años anteriores: 220 pesetas

Jueves 12 de septiembre

INSERCIONES

190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%

> Depósito Legal BU - 1 - 1958

Número 176

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición, seguidos en este Juzgado al número 142/1995, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos contra Avelino Rodríguez Rodríguez y María Soledad Corporales Corredera, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de noviembre de 1996, a las 12,15 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera, el día 19 de diciembre de 1996, a las 12,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 23 de enero de 1997, a las 12,15 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.
- 2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066

- 3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.
- 4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.
- 5.9 Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
- 6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.
- 7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.
- 8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Biene que se subasta:

Vivienda sita en la calle Hospital, número 17, portal 2, 2.º A, de Lerma (Burgos). Linda frente: Caja de escaleras y vivienda letra B de la misma planta. Derecha: Patio. Izquierda: Patio y fondo calle. Con una superficie de 74,21 m.². Vivienda de promoción pública de la Junta de Castilla y León. Tasada en: Tres millones trescientas noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (3.397.482 ptas.).

Dado en Burgos, a 17 de enero de 1996. — E./ (ilegible). La Secretaria (ilegible).

6747.-14.820

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 7-2-1996 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero

vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5830.-11.400

RELACION N.º 129. - EXPEDICION 108. - PLUSVALIA. - EJERCICIO 1992

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
18	108	64.536	0012897427			
40	108	31.884	0012971183	ARNANZ BRAVO MARIANO	BAVIRGEN DE LAS VIÑAS, BA. 16 BJ	ARANDA DE DUERO
66	108	52.491	0050941968	ARRANZ LAZARO EDUARDO	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 22	ARANDA DE DUERO
17	108	100.543	0012662566	BARRIUSO MIRABALLES MERCEDES	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 5	ARANDA DE DUERO
62	108	16.935	0016791012	BURGOS DEL VAL ANGEL		ARANDA DE DUERO
14	108	46.329	0012182408	BURGOS GIL LUIS ENRIQUE		ARANDA DE DUERO
60	108	83.202	0016665829	CABRERIZO ORTEGA MARIA		ARANDA DE DUERO
57	108	51.891	0013885698	CUESTA ORIA JOSE LUIS	AV. CASTILLA 80	ARANDA DE DUERO
84	108	969.894		DALDA GARCIA JUAN	CL. SANTO DOMINGO 5	ARANDA DE DUERO
68	108	60.520	0071239705	DELGADO PANIZO JULIAN	CL. ROSALES 14	ARANDA DE DUERO
5	108	106.692	0002675680	GARCIA GOMEZ JULIO	CL. DAOIZ Y VELARDE 9	ARANDA DE DUERO
77	108	21.445	12945968	GARCIA VELAZQUEZ M. CANDELAS	PUERTO DE CANFRANC 22 2 C	MADRID
45	108	50.175	0013021568	GIL LEAL FELIX	CL. SANTA MARGARITA 10	ARANDA DE DUERO
65	108	15.772	0050670347		AV. CASTILLA 47 2 B	ARANDA DE DUERO
70	108	69.912	0071246127	GONZALEZ RILOVA RAFAEL	CL. HOSPICIO 1	ARANDA DE DUERO
38	108	197.055	0012964063	GUIJARRO CRISTOBAL MELANIO	CL. SAN FRANCISCO 7	ARANDA DE DUERO
10	108	3.775	0007515172	HERNANDO LORENZO GABRIEL	CL. BRIVIESCA 3 2 I	ARANDA DE DUERO
35	108	70.819	0012956846	HERNANDO ORTEGA CAYO	CL. MADRES BERNARDAS 3 2 C	ARANDA DE DUERO
29	108	18.025	0012947294	IZQUIERDO HERRERO VENANCIA		LA AGUILERA
2	108	16.654	0000915831	JAEN LANGA AGUSTIN	CL. SAN FRANCISCO 5 3 C	ARANDA DE DUERO
74	108	14.472	0071397825	MANCEBO PEREZ URBANO	CL. SANTIAGO 5 1 B	ARANDA DE DUERO
22	108	65.076	0012943950	MARTIN MARTINEZ VICENTE	CL. SAN LAZARO 10 2	ARANDA DE DUERO
1	108	68.463	0000884129	MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	CL. DUERO 6	ARANDA DE DUERO
71	108	23.424	0071246457	MATE TEJEDOR PEDRO		SANTURCE
52	108	11.246	0013091034	MERUELO IZQUIERDO MIGUEL ANGE		ESPINOSA DE LOS MON
28	108	72.726	0012945869	PECHO BLANCO ESPERANZA DEL	CL. MONJES 2 2 E	
16	108	20.407	0012241476	PELAYO SANZ ROBERTO	CL. ALMENDRO- URB. CALABAZA 18	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
64	108	16.776	0037255368	PEÑALBA AGUILERA M. ANTONIA	GARGANCHON 222 1 2 C	MADRID
41	108	83,674	0012976209	REVENGA ORTEGA MAURA	PZ. CLARET 5	ARANDA DE DUERO
11	108	35.882	0007814144	RODRIGUEZ PEREZ ANGEL ANTONIO	CL. NUÑO RASURA 2 4 H	ARANDA DE DUERO
59	108	71.335	0014818399	RUIZ LASTRA BENJAMIN	AV. CASTILLA 66 9 B	ARANDA DE DUERO
24	108	145.909	0012944751	SALINERO SANZA ANTONIO	GT. ROSALES GLORIETA 1 1	ARANDA DE DUERO
55	108	40.550	0013187329	SAN JUAN RUIZ DE LEIZAGA RAQU	GT. ROSALES GLORIETA 2	ARANDA DE DUERO
15	108	15.441	0012219850	SANZ MARTIN AGUSTIN	CR. ESTACION DE LA 24	ARANDA DE DUERO
26	108	130.783	0012945272	VELASCO MARTINEZ MATEO	CL. SAN FRANCISCO 26 2 B	ARANDA DE DUERO
13	108	55.425	0012147950	VELASCO VILLOREJO QUIRINO	CL. LOBOS 1 4 B	ARANDA DE DUERO

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 5-12-95 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5831.-12.112

RELACION N.º 130

EXPEDICION 101. – PLUSVALIA. – EJERCICIO 1993. – FECHA PROVIDENCIA 5-12-1995

EXPEDICION 107. – PLUSVALIA. – EJERCICIO 1993. – FECHA PROVIDENCIA 7-2-1996

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
8	107	23.102	0005618237	ACEDO RICO GONZALEZ JUAN	AV. CASTILLA 90 4 C	ARANDA DE DUERO
9	107	67.231	0007742982	ALONSO LOPEZ NICOLAS	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 16 1	AARANDA DE DUERO
86	107	43.850	A78102266	ALONSO RAMIREZ ALORA S.A.	AV MENENDEZ PELAYO 67 1 4	MADRID
7	107	28.434	0005245248	ALONSO YAGUE JUAN	CONDESA MENCIA 135 BI 1 B	BURGOS
32	107	14.401	0012976176	ALTABLE POZA FRANCISCO	CL. BURGO DE OSMA 9 1 F	ARANDA DE DUERO
50	107	7.728	0013101550	ANICETO GARCIA MIGUEL ANGEL	CL. SAN LAZARO 25 5	ARANDA DE DUERO
76	107	58.874	0071252855	ANTON HERNANDEZ JESUS	CL. POZOS 29 1 C	ARANDA DE DUERO
56	107	19.237	0015198785	APARICIO GARCIA LORENZA	CL. BENJAMIN PALENCIA 6 10 A	ARANDA DE DUERO
68	107	5.302	0071114404	ARRANZ CANO CARLOS	PZ. ZURBARAN 1	ARANDA DE DUERO
19	107	82.748	0012945453	ARRANZ MARTINEZ CONSUELO	CL. SAN FRANCISCO 36	ARANDA DE DUERO
14	107	124.568	0012942331	BENITO GALLO CASIANO	CL. PARQUE 3 3 A	ARANDA DE DUERO
81	107	34.737	0075790794	CABALLERO GARCIA EUGENIA	CL. OBISPO ACOSTA 7 2 D	ARANDA DE DUERO
63	107	65.551	0037597963	CRISTOBAL CASTILLA CANDIDO	CL. VADO 2 2 B	ARANDA DE DUERO
77	107	69.160	0071252938	DOMINGUEZ DIEZ MODESTO		PEÑARANDA DE DUERO
46	107	21.312	0013077420	ESCUDERO FERNANDEZ JAIME	CL. SAN FRANCISCO 5	ARANDA DE DUERO
41	107	126.831	0013052597	FERNANDEZ ANTON ANTONIO	AV. CASTILLA 15	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
1	107	104.474	0000030981	FERNANDEZ ROJAS M. DEL PILAR	CL. BURGO DE OSMA 16 3	AARANDA DE DUERO
10	107	158.677	0008600784	FIGUERO DEL CAMPO CRISTOBAL	04500-PALM BEACH F.L. 3340.T 3	
69	107	81.672	0071238802	FRANCISCO MELENDO M. CONCEPCI	JOSE GARROTE TOVAR 29 6 K	VALLADOLID
61	107	53.726	0027556027	FRANCO CAMPOS FRANCISCO	AV. MURILLO 9 4 A	ARANDA DE DUERO
35	107	329.342	0013005559	GARCIA GARCIA RAFAEL	SANTURCE ANTIGUO 38	SANTURCE
4	107	97.291	0003328215	GARCIA POZA ROMAN	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 8 2	ARANDA DE DUERO
58	107	112.944	0016325090	GARCIA QUIROGA JAVIER	PZ. JARDINES DON DIEGO, $P_{\scriptscriptstyle 0}\text{RIV}$ 4	ARANDA DE DUERO
54	107	12.975	0013872009	GONZALEZ ISACHENKO VALENTIN C	CUNTIS 18 4 DH	FERROL DEL CAUD
49	107	25.639	0013097476	GONZALO PINTO FERNANDO	CR. ESTACION DE LA 26 1 A	ARANDA DE DUERO
47	107	31.551	0013079407	GUTIERREZ PEREZ MARIA PAZ	CL. SANTA CATALINA 2	ARANDA DE DUERO
2	107	107.839	0001746893	HERNANDEZ SANCHEZ VICENTE	AV. CASTILLA 18	ARANDA DE DUERO
34	107	76.063	0012983988	HORTIGUELA MANZANO BENITO	PZ. MEDITERRANEO 5 1 A	ARANDA DE DUERO
25	107	35.349	0012956021	LEAL SERRANO JUAN JOSE	PZ. DIEGO POLO 2 2 A	ARANDA DE DUERO
55	107	45.183	0014874777	LORENZO SANCHEZ JESUS MARIA	CL. SAN FRANCISCO 41 3 C	ARANDA DE DUERO
11	107	19.425	0012581215	MARTINEZ ALVAREZ M. CARMEN	PZ. EL TRIGO, ANT CTE. REQUEJ 2	ARANDA DE DUERO
89	107	19.532		MINGUITO CUADRADO SOLEDAD	CL. MIRANDA DE EBRO 3	ARANDA DE DUERO
6	107	112.946	0005031097	MORENO CANTOS JOSE	AV. CASTILLA 67 5 B	ARANDA DE DUERO
79	107	37.232	0071254956	PABLO PEÑALBA SALVADOR DE	CL. JUAN PADILLA 12	ARANDA DE DUERO
67	107	32.307	0070231690	PECHARROMAN DE LA FUENTE JUST	CR. ESTACION DE LA 32	ARANDA DE DUERO
88	107	150.231		PEREZ AYLLON RAMONA	CL. PEDROTE 13	ARANDA DE DUERO
57	107	38.640	0016219108	ROCA DEL ALAMO PABLO DE LA	CL. DURATON 3 3 D	ARANDA DE DUERO
37	107	48.576	0013018347	RONDA ARAUZO ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO 36 3 D	ARANDA DE DUERO
43	107	60.656	0013061152	RUIZ RUIZ PABLO	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 10 6 B	ARANDA DE DUERO
1	101	278.632	0003375352	SANCHA VAL TOMAS		FUENTESOTO
23	107	16.612	0012948492	SANCHEZ CUELLO ANTONIA	CL. SANTIAGO 32 B2	ARANDA DE DUERO
5	107	7.863	0003392501	SANZ MAYOR MARIANO		MONTEJO DE LA VEGA
44	107	4.939	0013064340	SEBASTIAN HOZ DANIEL DE	PZ. VELAZQUEZ 4	ARANDA DE DUERO
22	107	73.418	0012948155	SIMON GARRIDO ANTONIA	CL. SANTIAGO 5 1	ARANDA DE DUERO
24	107	37.098	0012948580	VALLE ABAD PAULA DEL	CL. MIRANDA DE EBRO 5 1 B	ARANDA DE DUERO

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 29-1-1996 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duerò, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Regiamento General de Recaudación.

# RELACION N.º 131 EXPEDICION 102. – ENTRADA DE VEHICULOS. – EJERCICIO 1990

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	EXPEDICION 102. — ENTRADA DE VEF Nombre	Dirección	Municipio
190	102	12.500	0012971185	ALMONACID REDONDO M. CRUZ	AV. CASTILLA 2 BJ	-
356	102	42.500		ALMONACID REDONDO PEDRO		ARANDA DE DUERO
196	102	38.900	0012976176	ALTABLE POZA FRANCISCO	AV. CASTILLA 2 BJ	ARANDA DE DUERO
51	102	42.140	0012970170	ANDRES CANO JUAN ANTONIO DE	CL. BURGO DE OSMA 9 1 F	
240	102	24.500	0013047693		CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 8 3 B	ARANDA DE DUERO
346	102	12.500			CL. SAN GREGORIO 13	ARANDA DE DUERO
368	102	12.500		THIS PRINTED THIS PRINTED		ARANDA DE DUERO
321	102	12.500			CL. SAN ISIDRO 1 BJ	ARANDA DE DUERO
357	102	24.500				ARANDA DE DUERO
50	102	12.500	0012942254		CL. SANDOVAL Y ROJAS 7 BJ	
322	102	12.500				
151	102	12.500	0012948110		CL. TEJERA 2 1 C	ARANDA DE DUERO
40	102	38.300	0012498864	BARTOLOME RAHONA DAVID HROS.		
345	102	12.500		BARTOLOME RAMINA PEDRO HROS.		ARANDA DE DUERO
49	102	24.500	0012942234		CL. DON JULIAN Y DON ROMERO 14	ARANDA DE DUERO
131	102	37.700	0012945560	BENITO MORAN NATIVIDAD		
343	102	12.500		BERROJO DEL PECHO MANUEL HROS		ARANDA DE DUERO
342	102	12.500		BERROJO OBREGON BENITO HROS.		ARANDA DE DUERO
1		130.100			CL. DOCE DE OCTUBRE 20 1 B	MADRID
12	102	12.500			CL. SAN GREGORIO 27	ARANDA DE DUERO
67	102	12.500	0012942908			
349	102	12.500				ARANDA DE DUERO
117	102	12.500	0012944860	CASADO PEREZ FRAULIO	PZ. SANTA MARIA 15	ARANDA DE DUERO
36	102	12.500	0012143140	CASTRILLO DE BLAS JOSE		ARANDA DE DUERO
37	102	59.540	0012343210	CEBRECOS ALDEA LUIS		ARANDA DE DUERO
212	102	24.500	0013018402	CERVINO MUÑOZ ANSELMO	CL. SAN JUAN 4	ARANDA DE DUERO
338	102	48.500	B09058844	COLONIALES REUNIDOS S.L	CL. TEJERA	ARANDA DE DUERO
382	102	52.940		COMERCIAL TAJADURA SA	APARICIO Y RUIZ 3	BURGOS
. 364	102	48.500		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE	CL. SANTIAGO 3 2 A	ARANDA DE DUERO
390	102	54.500		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAR	AV. ESPOLON 35	ARANDA DE DUERO
34	102	12.500	0011670993	CORTES SEISDEDOS AGUSTIN	CL. OLMO, UR.CALABAZA 46 BJ	ARANDA DE DUERO
260	102	12.500	0014243162	CRUZ GONZALEZ JESUS DE LA	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 34 BJ A	ARANDA DE DUERO
159	102	77.900	0012948902	CUESTA REQUEJO M. PILAR	PZ. EL TRIGO, ANT CTE. REQUEJ 2	ARANDA DE DUERO
248	102	24.500	0013064629	ESTEBAN ESTEBAN PABLO	AV. CASTILLA 82	ARANDA DE DUERO
275	102	12.500	0032349553	FERNANDEZ GARRIDO ANTONIO	CL. HOSPICIO 18	ARANDA DE DUERO
9	102	12.500	0002465732	FERNANDEZ GONZALEZ JESUSA	CL. BURGO DE OSMA 16 1 A	ARANDA DE DUERO
27	102	49.100	0006039300	GALINDO MARTINEZ MIGUEL	CL. PISUERGA 5	ARANDA DE DUERO
28	102	24.500				ARANDA DE DUERO
384	102	12.500			PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 9	ARANDA DE DUERO
331	102	35.420			CL. SAN ANTONIO 49 1	ARANDA DE DUERO
194	102	12.500	0012976031	GARCIA FUENTENEBRO JOSEFA	CL. PUERTA NUEVA 36 BJ	ARANDA DE DUERO
244	102	12.500	0013058239	GARCIA VAZQUEZ FAUSTINO		ARANDA DE DUERO
172	102	24.500	0012959689	GOMEZ MUÑOZ ENEDINA	CL. SAN FRANCISCO 7 6 A	ARANDA DE DUERO
320	102	12.500		GUERRERO FERNANDEZ FRANCISCO		ARANDA DE DUERO
177	102	43.700	0012964081		CL. DAOIZ Y VELARDE 10	ARANDA DE DUERO
175	102	12.500	0012962519	GUIJARRO CRISTOBAL JESUS	CL. SAN FRANCISCO 40 2 F	
317	102	49.700	0072860925	HERNAMPEREZ RAMPEREZ MINERVIN	GT. ROSALES GLORIETA 3 3 C	ARANDA DE DUERO
77	102	12.500	0012943624		CL. SAN ANTONIO 31 BJ	
262	102	96.500	0014379062	HERRERA FERNANDEZ ANGEL Y HER	PZ. GRECO 5 1 D	ARANDA DE DUERO
46	102	24.500			CL. SANTO DOMINGO 22	ARANDA DE DUERO
226	102	12.500	0013020051	IGLESIAS BARRIUSO ENCARNACION	CL. HOSPICIO 11	ARANDA DE DUERO
232	102	39.980	0013021341	IZQUIERDO GOMEZ ISAAC	CL. SANTIAGO 13	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
2	102	12.500		JAEN LANGA AGUSTIN	CL. SAN FRANCISCO 5 3 D	ARANDA DE DUERO
3	102	92.300		JAEN LANGA AGUSTIN	CL. SAN FRANCISCO 5 3 C	ARANDA DE DUERO
220	102	12.500	0013018819	LAGANDARA GIL JULIO	CL. SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 10 1 B	ARANDA DE DUERO
279	102	12.500	0050134895	LAZARO ASIN JOSE LUIS	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 2	ARANDA DE DUERO
286	102	12.500	0071234901	LOPEZ LARA LUCIANO		FUENTESPINA
139	102	48.500	0012946996	LOPEZ TOBES M. TERESA	CL. OLMO, UR.CALABAZA 10	ARANDA DE DUERO
104	102	38.900	0012944495	MARTIN ORTEGA ALICIO	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 33	ARANDA DE DUERO
367	102	12.500		MARTIN SANZ ALBERTO	CL. SANTO DOMINGO 4 BJ	ARANDA DE DUERO
97	102	12.500	0012944309	MARTINEZ CEBRECOS JULIAN	CL. PIZARRO 21	ARANDA DE DUERO
251	102	12.500	0013081892	MARTINEZ MERINO JOSE LUIS	CL. DUERO 7	ARANDA DE DUERO
333	102	12.500		MATE BERZAL JAVIER	CL. OLMO, UR.CALABAZA 8 BJ	ARANDA DE DUERO
259	102	12.500	0014220961	MENENDEZ SEPTIEN JUAN	CL. PINO.UR. CALABAZA 2 BJ	ARANDA DE DUERO
95	102	12.500	0012944235	MIGUEL SANZ ALEJANDRO	CL. TEJERA 5 2 A	ARANDA DE DUERO
15	102	12.500	0003302494	MINGUELA LAZARO EUSEBIO	CL. ESGUEVA 2 3 D	ARANDA DE DUERO
188	102	12.500	0012971105	MINGUITO ANGULO PLACIDO	CL. OBISPO ACOSTA 7	ARANDA DE DUERO
293	102	24.500	0071242653	MINGUITO ANGULO RAFAEL	CL. VALDOLE 1 1 A	ARANDA DE DUERO
315	102	12.500	0072163178	MIOTA NAVARRO MARIA LUISA	CL. OLMO, UR.CALABAZA 34 BJ	ARANDA DE DUERO
311	102	24.500	0071258007	MOLERO BLANCO ANGEL	CL. PARQUE 1 IZ 1 F	ARANDA DE DUERO
265	102	36.500	0014462242	MOLINER PARA TOMAS	CL. TORREMILANOS 11	ARANDA DE DUERO
294	102	12.500	0071243619			ARANDA DE DUERO
5	102	24.500				ARANDA DE DUERO
33	102	12.500	0011511552	ORIZA ORIZA PABLO	CL. PRADO MARINA 15	ARANDA DE DUERO
238	102	12.500	0013035485	PALOMINO GARCIA MARTIN	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 10 4 A	ARANDA DE DUERO
122	102	12.500	0012944966		CL. PEDROTE 17	ARANDA DE DUERO
386	102	12.500		PASCUAL DE BLAS JESUS	CL. NUÑO RASURA 2	ARANDA DE DUERO
337	102	72.500	В09001280	PASCUAL HERMANOS S.L		ARANDA DE DUERO
106	102	12.500	0012944516		CL. JOSE MARIA REDONDO 11	ARANDA DE DUERO
339	102	24.500	B12944666	PEÑALBA GAYUBO MODESTO	CL. HOSPICIO 45 2	ARANDA DE DUERO
283	102	12.500	0051566071	PIZARRO RUIZ JESUS	CL. OLMO, UR.CALABAZA 43 BJ	ARANDA DE DUERO
173	102	12.500	0012962206	PRADALES SANTAOLALLA CARMEN	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 18 1 E	ARANDA DE DUERO
280	102	12.500	0050148364	RAMOS VALDAZO NICEFORO	CL. CASTAÑO, UR CALABAZA 21	ARANDA DE DUERO
263	102	24.500	0014385154	RANERO VALCARCEL CARLOS	GT. ROSALES GLORIETA 1 3 B	ARANDA DE DUERO
344	102	12.500		REDONDO LAGUERA ADOLFO	CL. CASTILLA 1	SANTANDER
387	102	12.500		RENEDO ANGEL	CL. TORREMILANOS 9	ARANDA DE DUERO
217	102	12.500	0013018780	RESA PINTO FEDERICO	CL. SANTA MARGARITA 14 4 B	ARANDA DE DUERO
273	102	12.500	0029249416	RICO MORENO LYDIA	CL. SAN FRANCISCO 27 5 C	ARANDA DE DUERO
121	102	12.500	0012944963	RICO MUÑOZ JUAN	CL. BOTICAS 15	ARANDA DE DUERO
330	102		A28250295		PZ. CLARET 5	
306	102	12.500	0071255006	RIO RECIO PEDRO DEL	CL. ARANDILLA 3	ARANDA DE DUERO
143	102	24.500	0012947491	RODRIGO ORCAJO EUSEBIO	AV. CASTILLA 69	ARANDA DE DUERO
379	102	12,500		RODRIGUEZ DIAZ BALBINA	CL. SALAS DE LOS INFANTES 19 BJ	ARANDA DE DUERO
116	102	42.500	0012944834	ROJAS ALONSO TOMAS	CL. PUERTA NUEVA 48 2 D	ARANDA DE DUERO
164	102	35.180	0012951276	ROMANIEGA CRUCES HROS.	CL. MORATIN 33 2 A	ARANDA DE DUERO
208	102	70.100	0013018347	RONDA ARAUZO ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO 36 3 D	ARANDA DE DUERO
334	102	12.500		ROSADO RIOS JAVIER	CL. OLMO, UR.CALABAZA 65 BJ	ARANDA DE DUERO
221	102	34.700	0013019204	SAIZ VALLEJO NATIVIDAD	CL. VALDOLE 3	ARANDA DE DUERO
183	102	12.500	0012971054	SANTIAGO SANZ ANDRES	CL. SANTIAGO 24 2 D	ARANDA DE DUERO
215	102	24.500	0013018731	SANTIBAÑEZ ARENAL FELIX	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 35	ARANDA DE DUERO
152		12.500				ARANDA DE DUERO
169	102	12.500	0012956847	SANZ DOMINGO ANTONIO	CL. VALDOLE 3	ARANDA DE DUERO
126					CL. SOL DE LAS MORERAS 49	
335					CL. PEDROTE 40 3 A	
128					CL. SANTIAGO 5	
324	102	12.500	71238814	TOBES ELISA HROS. DE	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 19	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre		. Dirección	Municipio
276	102	12.500	0035044585	VALLEJO VIDAL MIGUEL ANGEL	AV.	CASTILLA 49 1 D	ARANDA DE DUERO
236	102	36.140	0013030345	VICARIO DEL POZO CLEMENTE	TV.	PIO BAROJA 7 2 B	ARANDA DE DUERO
98	102	12.500	0012944326	ZAPATERO CABESTRERO JESUS	CL.	RONDA 9	ARANDA DE DUERO

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 30-1-1996 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5833.-19.237

RELACION N.º 132 EXPEDICION 104. – ENTRADA DE VEHICULOS. – EJERCICIO 1991

Notif.	Ехрес	d	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
180	1	04	38.900	0012976176	ALTABLE POZA FRANCISCO	CL. BURGO DE OSMA 9 1 F	ARANDA DE DUERO
50	. 1	04	42.140	0012942258	ANDRES CANO JUAN ANTONIO DE	CL. SANTIAGO 1 2 A	ARANDA DE DUERO
227	1	04	24,500	0013047693	ANDRES IGLESIAS JOSE LUIS	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 8 3 B	ARANDA DE DUERO
344	1	04	12,500		ANGULO BARRIUSO ANDRES	CL. SAN GREGORIO 13	ARANDA DE DUERO
366	1	04	12.500		ARAUZO BERZOSA JACINTO Y OTRO	CL. PIZARRO 22 1	ARANDA DE DUERO
355	1	04	24.500		ARRIBAS MARTINEZ GERARDO HROS	PZ. MAYOR 13 BJ	ARANDA DE DUERO
49	1	04	12.500	0012942254	ARROYO ALONSO PEDRO	CL. ISILLA 15	ARANDA DE DUERO
310	1	04	12.500		BARBADILLO GONZALEZ DIONISIA	CL. SALAS DE LOS INFANTES 6	ARANDA DE DUERO
145	1	04	12.500	0012948110	BARBADILLO GONZALEZ JUAN	CL. TEJERA 2 1 C	ARANDA DE DUERO
153	1	04	38.300	0012948864	BARTOLOME GAHONA DAVID HROS.	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 26	ARANDA DE DUERO
342	1	04	12.500		BARTOLOME RAMINA PEDRO HROS.	CL. CANALEJAS 15	ARANDA DE DUERO
48	1	04	24.500	0012942234	BENITO CASCAJARES FELIX	CL. DON JULIAN Y DON ROMERO 14	ARANDA DE DUERO
127	1	04	37.700	0012945560	BENITO MORAN NATIVIDAD	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 31 2 D	ARANDA DE DUERO
340	1	04	12.500		BERROJO DEL PECHO MANUEL HROS	CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 15	ARANDA DE DUERO
339	1	04	12.500		BERROJO OBREGON BENITO HROS.	CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS 37	ARANDA DE DUERO
1	1	)4 1	130.100		BORONA MARTINEZ LUPICINIO	CL. DOCE DE OCTUBRE 20 1 B	MADRID
65	1	)4	12.500	0012942908	CABESTRERO LAGANDARA ISIDRO	CL. SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 10 4	E ARANDA DE DUERO
71	1	)4	12.500	0012943275	CALVO VELASCO LUIS Y OTROS	CL. SAN ANTONIO 26	ARANDA DE DUERO
346	10	)4	12.500		CAMARERO DOMINGO HROS. DE	CL. JOSE MARIA REDONDO 13	ARANDA DE DUERO
108	10	)4	12.500	0012944660	CASADO PEREZ FRAULIO	PZ. SANTA MARIA 15	ARANDA DE DUERO
33	10	)4	12.500	0012143140	CASTRILLO DE BLAS JOSE	CL. LAIN CALVO 1 DH 2 O	ARANDA DE DUERO
35	10	4	59.540	0012343210	CEBRECOS ALDEA LUIS	CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS 37	ARANDA DE DUERO

Votif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
199	104	24.500	0013018402	CERVINO MUÑOZ ANSELMO	CL. SAN JUAN 4	ARANDA DE DUE
334	104	24.500	B09058844	COLONIALES REUNIDOS S.L	CL. TEJERA	ARANDA DE DUE
379	104	52.940		COMERCIAL TAJADURA SA	APARICIO Y RUIZ 3	BURGOS
362	104	48.500		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE	CL. SANTIAGO 3 2 A	ARANDA DE DUE
388	104	54.500		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAR	AV. ESPOLON 35	ARANDA DE DUE
30	104	12.500	0011670993	CORTES SEISDEDOS AGUSTIN	CL. OLMO, UR.CALABAZA 46 BJ	ARANDA DE DUE
247	104	12.500	0014243162		AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 34 BJ A	ARANDA DE DUE
154	104	77.900	0012948902		PZ. EL TRIGO, ANT CTE. REQUEJ 2	
320	104	101.780	A09014655		PZ. ARCO ISILLA, ANT S FRANCI 5	
261	104	12.500	0032349553		CL. HOSPICIO 18	ARANDA DE DUE
5	104	12.500	0002465732		CL. BURGO DE OSMA 16 1 A	ARANDA DE DUE
22	104	49.100	0006039300		CL. PISUERGA 5	
24	104	24.500	0009531397		CL. JUAN BRAVO 2 3	ARANDA DE DUE
338	104	12.500			CL. SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 3	ARANDA DE DUE
178	104	12.500	0012976031		CL. PUERTA NUEVA 36 BJ	
232	104	12.500	0013058239		PZ. CLARET 3 2 I	
161	104	24.500	0012959689		CL. SAN FRANCISCO 7 6 A	
309	104	12.500		GUERRERO FERNANDEZ FRANCISCO		ARANDA DE DUE
163	104	43.700	0012964081			ARANDA DE DUE
304	104	49.700	0072860925			ARANDA DE DUE
249	104	96.500	0014379062			ARANDA DE DUE
45	104	24.500	0012925374	HORTIGUELA MERINO CEFERINO	CL. SANTO DOMINGO 22	ARANDA DE DUE
216	104	39.980		IZQUIERDO GOMEZ ISAAC		ARANDA DE DUE
2	104	92.300				ARANDA DE DUE
264	104	12.500	0050134895			
272	104	12.500	0071234901	LOPEZ LARA LUCIANO		FUENTESPINA
136	104	48.500	0012946996	LOPEZ TOBES M. TERESA	CL. OLMO, UR.CALABAZA 10	
103	104	12.500		MARTIN ORTEGA ALICIO		
365	104	12.500				ARANDA DE DUE
96	104	12.500	0012944309	MARTINEZ CEBRECOS JULIAN		ARANDA DE DUE
288	104	12,500	0071252140	MARTINEZ DE JUAN CARMEN	CL. POZOS 40	ARANDA DE DUE
237	104	12.500	0013081892	MARTINEZ MERINO JOSE LUIS	CL. DUERO 7	ARANDA DE DUE
329	104	12.500	B-185-3	MATE BERZAL JAVIER	CL. OLMO, UR.CALABAZA 8 BJ	ARANDA DE DUE
246	104	12.500	0014220961	MENENDEZ SEPTIEN JUAN		
94	104			MIGUEL SANZ ALEJANDRO		ARANDA DE DUE
10				MINGUELA LAZARO EUSEBIO		ARANDA DE DUE
279					CL. VALDOLE 1 1 A	
302					CL. OLMO, UR.CALABAZA 34 BJ	
298				MOLERO BLANCO ANGEL	CL. PARQUE 1 IZ 1 F	ARANDA DE DUE
252	104			MOLINER PARA TOMAS		ARANDA DE DUE
280					CL. ABEDUL.URB.CALABAZA 13	
3				MONTEAGUDO LOBO RAFAEL	AV. CASTILLA 12 3 D	ARANDA DE DUE
29				ORIZA ORIZA PABLO	CL. PRADO MARINA 15	ARANDA DE DUE
224					AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 10 4 A	
116				PARA ABAJO TEOFILO	CL. PEDROTE 17	ARANDA DE DUE
382				PASCUAL DE BLAS JESUS	CL. NUÑO RASURA 2	ARANDA DE DUE
333			B09001280		AV. CASTILLA 70	ARANDA DE DUE
105				PEÑA ROJO NICOLAS		ARANDA DE DUE
336			B12944666		CL. HOSPICIO 45 2	ARANDA DE DUE
268				PIZARRO RUIZ JESUS	CL. OLMO, UR.CALABAZA 43 BJ	
265					CL. CASTAÑO, UR CALABAZA 21	
250					GT. ROSALES GLORIETA 1 3 B	
341				REDONDO LAGUERA ADOLFO		SANTANDER
				RENEDO ANGEL	CL. TORREMILANOS 9	ARANDA DE DUE

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
258	104	12.500	0029249416	RICO MORENO LYDIA	CL. SAN FRANCISCO 27 5 C	ARANDA DE DUERO
115	104	12,500	0012944963	RICO MUÑOZ JUAN	CL. BOTICAS 15	ARANDA DE DUERO
327	104	12,500	A28250295	RIGUSA	PZ. CLARET 5	ARANDA DE DUERO
294	104	12.500	0071255006	RIO RECIO PEDRO DEL	CL. ARANDILLA 3	ARANDA DE DUERO
138	104	24.500	0012947491	RODRIGO ORCAJO EUSEBIO	AV. CASTILLA 69	ARANDA DE DUERO
377	104	12,500		RODRIGUEZ DIAZ BALBINA	CL. SALAS DE LOS INFANTES 19 BJ	ARANDA DE DUERO
111	104	42.500	0012944834	ROJAS ALONSO TOMAS	CL. PUERTA NUEVA 48 2 D	ARANDA DE DUERO
195	104	104.900	0013018347	RONDA ARAUZO ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO 36 3 D	ARANDA DE DUERO
330	104	12.500		ROSADO RIOS JAVIER	CL. OLMO, UR.CALABAZA 65 BJ	ARANDA DE DUERO
206	104	34.700	0013019204	SAIZ VALLEJO NATIVIDAD	CL. VALDOLE 3	ARANDA DE DUERO
352	104	51.500		SAN MARTIN PEÑACOBA ARACELI	CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS 3 1 G	ARANDA DE DUERO
169	104	12.500	0012971064	SANTIAGO SANZ ANDRES	CL. SANTIAGO 24 2 D	ARANDA DE DUERO
202	104	24.500	0013018731	SANTIBAÑEZ ARENAL FELIX	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 35	ARANDA DE DUERO
146	104	12.500	0012948463	SANZ ARRIBAS POLONIA	CL. MANSILLA 7 BJ	ARANDA DE DUERO
159	104	12.500	0012956847	SANZ DOMINGO ANTONIO	CL. VALDOLE 3	ARANDA DE DUERO
121	104	12.500	0012945076	SANZ MARAÑON GERARDO	CL. SOL DE LAS MORERAS 49	ARANDA DE DUERO
312	104	12.500		SERRANO MARTIN MAXIMILIANO	PZ. ROMUALDILLO 2	ARANDA DE DUERO
124	104	12.500	0012945162	SIMON GARRIDO JOSE LUIS	CL. SANTIAGO 5	ARANDA DE DUERO
318	104	12.500	71238814	TOBES ELISA HROS. DE	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 19	ARANDA DE DUERO
347	104	12.500		VALLEJO VIDAL MIGUEL	AV. CASTILLA 49 1 D	ARANDA DE DUERO
222	104	36.140	0013030345	VICARIO DEL POZO CLEMENTE	TV. PIO BAROJA 7 2 B	ARANDA DE DUERO
97	104	12.500	0012944326	ZAPATERO CABESTRERO JESUS	CL. RONDA 9	ARANDA DE DUERO

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a' los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 31-1-1996 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5834.-19.665

RELACION N.º 133 EXPEDICION 105. – ENTRADA DE VEHICULOS. – EJERCICIO 1992

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
180	105	12.500	0012971185	ALMONACID REDONDO M. CRUZ	AV. CASTILLA 2 BJ	ARANDA DE DUERO
360	105	42.500		ALMONACID REDONDO PEDRO	AV. CASTILLA 2 BJ	ARANDA DE DUERO
62	105	12.500	0012942677	ALVAREZ MARINA JUAN	CL. BAJADA MOLINO 3 1 C	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
227	105	24.500	0013047693	ANDRES IGLESIAS JOSE LUIS	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 8 3 B	ARANDA DE DUER
332	105	60.500	A47032412	ANGEL J. GONZALEZ VILLA S.A.	CL. BURGO DE OSMA 11 BJ	ARANDA DE DUER
348	105	12.500		ANGULO BARRIUSO ANDRES	CL. SAN GREGORIO 13	ARANDA DE DUER
337	105	12.500		ARAUZO ARRANZ CECILIA	CL. SALAS DE LOS INFANTES 20 BJ	ARANDA DE DUER
367	105	12.500		ARAUZO BERZOSA JACINTO Y OTRO	CL. PIZARRO 22 1	ARANDA DE DUER
49	105	12.500	0012942254	ARROYO ALONSO PEDRO	CL. ISILLA 15	ARANDA DE DUER
321	105	12.500		BARBADILLO GONZALEZ DIONISIA	CL. SALAS DE LOS INFANTES 6	ARANDA DE DUER
144	105	12.500	0012948110	BARBADILLO GONZALEZ JUAN	CL. TEJERA 2 1 C	ARANDA DE DUER
347	105	12.500		BARTOLOME RAMINA PEDRO HROS.	CL. CANALEJAS 15	ARANDA DE DUER
48	105	24.500	0012942234	BENITO CASCAJARES FELIX	CL. DON JULIAN Y DON ROMERO 14	ARANDA DE DUEF
124	105	37.700	0012945560	BENITO MORAN NATIVIDAD	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 31 2 D	ARANDA DE DUER
32	105	12.500	0011683553	BERROCAL TERRON JOSE	CL. TEJERA 5 3 B	ARANDA DE DUEF
344	105	12.500		BERROJO DEL PECHO MANUEL HROS	CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 15	ARANDA DE DUEF
343	105	12.500		BERROJO OBREGON BENITO HROS.	CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS 37	ARANDA DE DUEF
136	105	42.500	0012947445		CL. ROSALES 7 1 B	ARANDA DE DUER
63	105	12.500	0012942753		CL. DON JULIAN Y DON ROMERO 15 BJ	ARANDA DE DUER
66	105	12.500	0012942908		CL. SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 10 4 E	
350	105	12.500			CL. JOSE MARIA REDONDO 13	ARANDA DE DUER
107	105	12.500	0012944660		PZ. SANTA MARIA 15	ARANDA DE DUER
83	105	12.500	0012943884	CASADO SANZ NEMESIO		MADRID
34	105	12.500				ARANDA DE DUEF
368	105	36.500				ARANDA DE DUER
36	105	59.300			CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS 37	ARANDA DE DUER
201	105	12.500	0013018402	CERVINO MUÑOZ ANSELMO		ARANDA DE DUER
322	105	12.500			PZ. SAN JUAN, PZ 4 BJ	ARANDA DE DUER
338	105	24.500	B09058844	COLONIALES REUNIDOS S.L		ARANDA DE DUER
379	105	52.940		COMERCIAL TAJADURA SA	APARICIO Y RUIZ 3	BURGOS
390	105	54.500		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAR	AV. ESPOLON 35	ARANDA DE DUES
371	105	52.100		COOPERATIVA "CODECO"	CL. MONJES 9	ARANDA DE DUE
31	105	12.500	0011670993	CORTES SEISDEDOS AGUSTIN	CL. OLMO, UR.CALABAZA 46 BJ	ARANDA DE DUE
325	105	101.780	A09014655	DOROTEO SAN JUAN S.A.	PZ. ARCO ISILLA, ANT S FRANCI 5	ARANDA DE DUE
235	105	24.500	0013064629	ESTEBAN ESTEBAN PABLO	AV. CASTILLA 82	ARANDA DE DUE
267	105	12.500	0032349553	FERNANDEZ GARRIDO ANTONIO	CL. HOSPICIO 18	ARANDA DE DUE
10	105	12,500	0002465732	FERNANDEZ GONZALEZ JESUSA	CL. BURGO DE OSMA 16 1 A	ARANDA DE DUE
25	105	24.500	0009531397	GARCES LOPEZ EMILIO	CL. JUAN BRAVO 2 3	ARANDA DE DUE
383					PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 9	ARANDA DE DUE
172	105	12.500	0012970978	GARCIA GARCIA PILAR	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 2 1 A	ARANDA DE DUE
195	105	12.500	0013018239	GARCIA VAZQUEZ FAUSTINO	AV. CASTILLA 22	ARANDA DE DUE
162	105	24.500	0012959689	GOMEZ MUÑOZ ENEDINA	CL. SAN FRANCISCO 7 6 A	ARANDA DE DUE
166	105	43.700	0012964081	GUIJARRO APARICIO ANGEL	CL. DAOIZ Y VELARDE 10	ARANDA DE DUE
316	105	38.900	0071916937	GUTIERREZ CABRIA HUMBERTO	AV. CASTILLA 16 1 B	ARANDA DE DUE
319	105	49.700	0072860925	HERNAMPEREZ RAMPEREZ MINERVIN	GT. ROSALES GLORIETA 3 3 C	ARANDA DE DUE
252	105	96.500	0014379062	HERRERA FERNANDEZ ANGEL Y HER	PZ. GRECO 5 1 D	ARANDA DE DUE
45	105	24.500	0012925374	HORTIGUELA MERINO CEFERINO	CL. SANTO DOMINGO 22	ARANDA DE DUE
217	105	39.980	0013021341	IZQUIERDO GOMEZ ISAAC	CL. SANTIAGO 13	ARANDA DE DUE
4	105	92,300		JAEN LANGA AGUSTIN	CL. SAN FRANCISCO 5 3 C	ARANDA DE DUE
280	105		0071234901	LOPEZ LARA LUCIANO		FUENTESPINA
152	105	12.500	0012949997	LOPEZ PEÑALBA LUCIA	CL. BAJADA MOLINO 1 BJ	
134					CL. OLMO, UR.CALABAZA 10	
84	105				CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 25	
7	105				CL. CEDRO, UR CALABAZA 8	
100					CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 33	
366	105				CL. SANTO DOMINGO 4 BJ	
376				MARTIN SERRANO NATIVIDAD		ARANDA DE DUE

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre		Dirección	Municipio	)
239	105	12.500	0013081892	MARTINEZ MERINO JOSE LUIS	CL.	DUERO 7	ARANDA DE DI	UERO
249	105	12.500	0014220961	MENENDEZ SEPTIEN JUAN	CL.	PINO.UR. CALABAZA 2 BJ	ARANDA DE DI	UERO
93	105	12.500	0012944235	MIGUEL SANZ ALEJANDRO	CL.	TEJERA 5 2 A	ARANDA DE DI	UERO
13	105	12.500	0003302494	MINGUELA LAZARO EUSEBIO	CL.	ESGUEVA 2 3 D	ARANDA DE DI	UERO
291	105	24.500	0071242653	MINGUITO ANGULO RAFAEL	CL.	VALDOLE 1 1 A	ARANDA DE DI	UERO
318	105	12.500	0072163178	MIOTA NAVARRO MARIA LUISA	CL.	OLMO, UR.CALABAZA 34 BJ	ARANDA DE DI	UERO
313	105	24.500	0071258007	MOLERO BLANCO ANGEL	CL.	PARQUE 1 IZ 1 F	ARANDA DE DI	UERO
253	105	36.500	0014462242	MOLINER PARA TOMAS	CL.	TORREMILANOS 11	ARANDA DE DI	UERO
18	105	12.500	0003370151	NARROS ALVARO OCTAVIO	CL.	OLMO, UR.CALABAZA 12	ARANDA DE DI	UERO
30	105	12.500	0011511552	ORIZA ORIZA PABLO			ARANDA DE DU	UERO
225	105	12.500	0013035485	PALOMINO GARCIA MARTIN	AV.	EL FERIAL, ANT. CAIDOS 10 4 A	ARANDA DE DU	UERO
116	105	12.500	0012944966	PARA ABAJO TEOFILO			ARANDA DE DU	
251	105	42.500	0014370193	PASCUAL BALLESTEROS ANGEL	CL.	HOSPICIO 31 3 A	ARANDA DE DU	UERO
385	105	12.500		PASCUAL DE BLAS JESUS	CL.	NUÑO RASURA 2	ARANDA DE DU	UERO
. 6	105	12.500		PEÑA GARCIA HELIODORO	PZ.	LAGUNA NEGRA 1 2 B	ARANDA DE DU	UERO
102	105	12.500	0012944516	PEÑA ROJO NICOLAS	CL.	JOSE MARIA REDONDO 11	ARANDA DE DU	UERO
341	105	24.500	B12944666	PEÑALBA GAYUBO MODESTO	CL.	HOSPICIO 45 2	ARANDA DE DU	UERO
275	105	12.500	0051566071	PIZARRO RUIZ JESUS	CL.	OLMO, UR.CALABAZA 43 BJ	ARANDA DE DU	UERO
273	105	12.500	0050148364	RAMOS VALDAZO NICEFORO	CL.	CASTAÑO, UR CALABAZA 21	ARANDA DE DU	UERO
346	105	12.500		REDONDO LAGUERA ADOLFO	CL.	CASTILLA 1	SANTANDER	
386	105	12.500		RENEDO ANGEL	CL.	TORREMILANOS 9	ARANDA DE DU	JERO
264	105	12.500	0029249416	RICO MORENO LYDIA		SAN FRANCISCO 27 5 C	ARANDA DE DU	JERO
115	105	12.500	0012944963	RICO MUÑOZ JUAN		BOTICAS 15	ARANDA DE DU	JERO
331	105	12.500	A28250295	RIGUSA	PZ.	CLARET 5	ARANDA DE DU	JERO
307	105	12.500	0071255006	RIO RECIO PEDRO DEL	CL.	ARANDILLA 3	ARANDA DE DU	JERO
138	105	24.500	0012947491	RODRIGO ORCAJO EUSEBIO	AV.	CASTILLA 69	ARANDA DE DU	JERO
377	105	12.500		RODRIGUEZ DIAZ BALBINA	CL.	SALAS DE LOS INFANTES 19 BJ	ARANDA DE DU	JERO
155	105	35.180	0012951276				ARANDA DE DU	
335	105	12.500		ROSADO RIOS JAVIER	CL.	OLMO, UR.CALABAZA 65 BJ	ARANDA DE DU	JERO
315	105	12.500		SAEZ RODRIGUEZ RAUL			ARANDA DE DU	
208	105	34.700	0013019204	SAIZ VALLEJO NATIVIDAD	CL.	VALDOLE 3	ARANDA DE DU	JERO
111	105	217.340	0012944751	SALINERO SANZA ANTONIO	GT.	ROSALES GLORIETA 1 1	ARANDA DE DU	JERO
357	105	51.500		SAN MARTIN PEÑACOBA-ARACELI	CL.	CARREQUEMADA, ANT O VELAS 3 1 G	ARANDA DE DU	JERO
176	105	12.500	0012971064	SANTIAGO SANZ ANDRES	CL.	SANTIAGO 24 2 D	ARANDA DE DU	JERO
204	105	24.500	0013018731	SANTIBAÑEZ ARENAL FELIX	CL.	POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 35	ARANDA DE DU	JERO
146	105	12.500	0012948463	SANZ ARRIBAS POLONIA	CL.	MANSILLA 7 BJ	ARANDA DE DU	JERO
160	105	12.500	0012956847	SANZ DOMINGO ANTONIO	CL.	VALDOLE 3	ARANDA DE DU	JERO
120	105	12.500	0012945076	SANZ MARAÑON GERARDO	CL.	SOL DE LAS MORERAS 49	ARANDA DE DU	JERO
336	105	12.500		SERRANO MARTIN MAXIMIANO	CL.	PEDROTE 40 3 A	ARANDA DE DU	JERO
323	105	12.500	12945162	SIMON GARRIDO JOSE	CL.	SANTIAGO 5	ARANDA DE DU	ERO
324	105	12.500	71238814	TOBES ELISA HROS. DE	CL.	CASCAJAR, ANT. G CATALAN 19	ARANDA DE DU	ERO
40	105	12.500	0012665064	TORRE ZAMORA JULIAN DE LA	CL.	HOSPICIO 29 2	ARANDA DE DU	ERO
223	105				TV.	PIO BAROJA 7 2 B	ARANDA DE DU	ERO
97	105					RONDA 9	ARANDA DE DU	ERO
						_		

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recau-

dación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 1-2-1996 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo

se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los

días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5835.-19.237

RELACION N.º 134
EXPEDICION 106. – ENTRADA DE VEHICULOS. – EJERCICIO 1993

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
173	106	14.900	0012971185	ALMONACID REDONDO M. CRUZ	AV. CASTILLA 2 BJ	ARANDA DE DUERO
351	106	42.500				ARANDA DE DUERO
56	106	14.900	0012942677	ALVAREZ MARINA JUAN		ARANDA DE DUERO
218	106	29.300	0013047693	ANDRES IGLESIAS JOSE LUIS	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 8 3 B	ARANDA DE DUERO
328	106	60.500	A47032412			ARANDA DE DUERO
340	106	14.900		ANGULO BARRIUSO ANDRES		ARANDA DE DUERO
331	106	14.900		ARAUZO ARRANZ CECILIA		ARANDA DE DUERO
362	106	14.900				ARANDA DE DUERO
43	106	14.900	0012942254	ARROYO ALONSO PEDRO	CL. ISILLA 15	ARANDA DE DUERO
312	106	14.900			CL. SALAS DE LOS INFANTES 6	ARANDA DE DUERO
141	106	14.900	0012948110	BARBADILLO GONZALEZ JUAN		ARANDA DE DUERO
339	106	14.900		BARTOLOME RAMINA PEDRO HROS.	CL. CANALEJAS 15	ARANDA DE DUERO
123	106	37.700	0012945560	BENITO MORAN NATIVIDAD	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 31 2 D	ARANDA DE DUERO
30	106	14.900	0011683553			ARANDA DE DUERO
337	106	14.900		BERROJO DEL PECHO MANUEL HROS	CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 15	ARANDA DE DUERO
336	106	14.900		BERROJO OBREGON BENITO HROS.	CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS 37	ARANDA DE DUERO
134	106	42.500	0012947445	BRIONES CILLA PRIMITIVA	CL. ROSALES 7 1 B	ARANDA DE DUERO
57	106	14.900	0012942753	CABAÑES DE BLAS MACARIO	CL. DON JULIAN Y DON ROMERO 15 BJ	ARANDA DE DUERO
60	106	14.900	0012942908		CL. SAN ANTON ANT.CR.AGUILERA 10 4 E	
342	106	14.900		CAMARERO DOMINGO HROS. DE	CL. JOSE MARIA REDONDO 13	ARANDA DE DUERO
107	106	14.900	0012944660	CASADO PEREZ FRAULIO	PZ. SANTA MARIA 15	ARANDA DE DUERO
83	106	14.900	0012943884	CASADO SANZ NEMESIO	CL. VILLANUEVA 2	MADRID
33	106	64.100	0012343210	CEBRECOS ALDEA LUIS	CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS 37	ARANDA DE DUERO
192	106	14.900	0013018402	CERVINO MUÑOZ ANSELMO	CL. SAN JUAN 4	ARANDA DE DUERO
313	106	14.900		CERVINO MUÑOZ ANSELMO	PZ. SAN JUAN, PZ 4 BJ	ARANDA DE DUERO
333	106	24.500	B09058844	COLONIALES REUNIDOS S.L	CL. TEJERA	ARANDA DE DUERO
375	106	52.940		COMERCIAL TAJADURA SA	APARICIO Y RUIZ 3	BURGOS
356	106	51.140		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE	CL. PEDRO SANZ ABAD 23	ARANDA DE DUERO
384	106	54,500		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAR	AV. ESPOLON 35	ARANDA DE DUERO
367	106	52.100		COOPERATIVA "CODECO"	CL. MONJES 9	ARANDA DE DUERO
29	106	14,900	0011670993	CORTES SEISDEDOS AGUSTIN	CL. OLMO, UR.CALABAZA 46 BJ	ARANDA DE DUERO
319	106	101.780	A09014655	DOROTEO SAN JUAN S.A.	PZ. ARCO ISILLA, ANT S FRANCI 5	
232	106	24.500	0013064629	ESTEBAN ESTEBAN PABLO	AV. CASTILLA 82	ARANDA DE DUERO
262	106	14.900	0032349553	FERNANDEZ GARRIDO ANTONIO		
10	106	14.900	0002465732	FERNANDEZ GONZALEZ JESUSA	CL. BURGO DE OSMA 16 1 A	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre		Dirección	Municipio
61	106	68.540	0012942922	FERNANDEZ SEBASTIAN BENITO	CL.	SAN FRANCISCO 27	ARANDA DE DUERO
24	106	29.300	0009531397		CL.	JUAN BRAVO 2 3	ARANDA DE DUERO
377	106	14.900				JARDINES DON DIEGO, P RIV 9	ARANDA DE DUERO
227	106	14.900	0013058239	GARCIA VAZQUEZ FAUSTINO			ARANDA DE DUERO
156	106	29.300	0012959689	GOMEZ MUÑOZ ENEDINA	CL.	SAN FRANCISCO 7 6 A	ARANDA DE DUERO
160	106	43.700	0012964081	GUIJARRO APARICIO ANGEL		DAOIZ Y VELARDE 10	ARANDA DE DUERO
308	106	49.700	0072860925	HERNAMPEREZ RAMPEREZ MINERVIN	GT.	ROSALES GLORIETA 3 3 C	ARANDA DE DUERO
41	106	29.300	0012925374	HORTIGUELA MERINO CEFERINO	CL.	SANTO DOMINGO 22	ARANDA DE DUERO
3	106	92.300		JAEN LANGA AGUSTIN	CL.	SAN FRANCISCO 5 3 C	ARANDA DE DUERO
133	106	14.900	0012947088	LANGA DEL VAL VICENTA	CL.	SOL DE LAS MORERAS	ARANDA DE DUERO
267	106	14.900	0050134895	LAZARO ASIN JOSE LUIS	PZ.	JARDINES DON DIEGO, P RIV 2	ARANDA DE DUERO
273	106	14.900	0071234901	LOPEZ LARA LUCIANO			FUENTESPINA
131	106	53.300	0012946996	LOPEZ TOBES M. TERESA	CL.	OLMO, UR.CALABAZA 10	ARANDA DE DUERO
346	106	104.900		MARIN GARCIA ANGEL		CASTILLA 79 7 C	
5	106	14.900	0001504899	MARTIN LOPEZ ANTONIO		CEDRO, UR CALABAZA 8	
98	106	38.900	0012944495	MARTIN ORTEGA ALICIO		POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 33	
360	106	14.900		MARTIN SANZ ALBERTO		SANTO DOMINGO 4 BJ	ARANDA DE DUERO
373	106	29.300		MARTIN SERRANO NATIVIDAD		MONJES 2	ARANDA DE DUERO
95	106	14.900	0012944309	MARTINEZ CEBRECOS JULIAN		PIZARRO 21	ARANDA DE DUERO
235	106	14.900	0013081892	MARTINEZ MERINO JOSE LUIS		DUERO 7	ARANDA DE DUERO
329	106	14.900		MATE BERZAL JAVIER		OLMO, UR.CALABAZA 8 BJ	
245	106	14.900	0014220961	MENENDEZ SEPTIEN JUAN		PINO.UR. CALABAZA 2 BJ	ARANDA DE DUERO
93	106	14.900	0012944235	MIGUEL SANZ ALEJANDRO		TEJERA 5 2 A	ARANDA DE DUERO
171	106	14.900	0012971105	MINGUITO ANGULO PLACIDO		OBISPO ACOSTA 7	ARANDA DE DUERO
282	106	24.500	0071242653	MINGUITO ANGULO RAFAEL		VALDOLE 1 1 A	ARANDA DE DUERO
306	106	14.900	0072163178	MIOTA NAVARRO MARIA LUISA		OLMO, UR.CALABAZA 34 BJ	ARANDA DE DUERO
303	106	24.500	0072103170	MOLERO BLANCO ANGEL		PARQUE 1 IZ 1 F	ARANDA DE DUERO
250	106	36.500	0014462242	MOLINER PARA TOMAS		TORREMILANOS 11	ARANDA DE DUERO
16	106	14.900	0003370151			OLMO, UR.CALABAZA 12	ARANDA DE DUERO
28	106	14.900	0011511552	ORIZA ORIZA PABLO		PRADO MARINA 15	ARANDA DE DUERO
216	106	14.900	0011311332	PALOMINO GARCIA MARTIN		EL FERIAL, ANT. CAIDOS 10 4 A	ARANDA DE DUERO
116	106	14.900	0013033465	PARA ABAJO TEOFILO		PEDROTE 17	ARANDA DE DUERO
247	106	42.500	0012344300	PASCUAL BALLESTEROS ANGEL		HOSPICIO 31 3 A	ARANDA DE DUERO
378	106	14.900	0014370193	PASCUAL DE BLAS JESUS		NUÑO RASURA 2	ARANDA DE DUERO
335	106	29.300	B12944666	PEÑALBA GAYUBO MODESTO		HOSPICIO 45 2	ARANDA DE DUERO
270	106			PIZARRO RUIZ JESUS		OLMO, UR.CALABAZA 43 BJ	ARANDA DE DUERO
268	106	14.900		RAMOS VALDAZO NICEFORO			ARANDA DE DUERO
248	106						ARANDA DE DUERO
338	106			REDONDO LAGUERA ADOLFO			SANTANDER
379	106	14.900				TORREMILANOS 9	ARANDA DE DUERO
261	106	14.900	0029249416	RICO MORENO LYDIA			
115	106	14.900		RICO MUÑOZ JUAN		BOTICAS 15	ARANDA DE DUERO
326	106	14.900	A28250295	RIGUSA		CLARET 5	ARANDA DE DUERO
296	106	14.900	0071255006			ARANDILLA 3	ARANDA DE DUERO
135	106	29.300		RODRIGO ORCAJO EUSEBIO			ARANDA DE DUERO
374	106	14.900					ARANDA DE DUERO
361	106			RODRIGUEZ DIAZ BALBINA RODRIGUEZ PASCUAL M. LUISA		SALAS DE LOS INFANTES 19 BJ	
149	106	35.180					ARANDA DE DUERO
330				ROMANIEGA CRUCES HROS.			ARANDA DE DUERO
	106	14.900	0071250106	ROSADO RIOS JAVIER			ARANDA DE DUERO
305	106	14.900		SAEZ RODRIGUEZ RAUL			ARANDA DE DUERO
200	106	34.700		SAIZ VALLEJO NATIVIDAD			ARANDA DE DUERO
349	106	51.500	0010071066	SAN MARTIN PENACOBA ARACELI	CL.	CARREQUEMADA, ANT O VELAS 3 1 G SANTIAGO 24 2 D	AKANDA DE DUERO
169	106				CL.	DOGGLG AND TOGE AND TOGE	AKANDA DE DUERO
196	106	24.500	0013018731	SANTIBAÑEZ ARENAL FELIX	CL.	POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 35	AKANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
153	106	14.900	0012956847	SANZ DOMINGO ANTONIO	CL. VALDOLE 3	ARANDA DE DUERO
121	106	14.900	0012945076	SANZ MARAÑON GERARDO	CL. SOL DE LAS MORERAS 49	ARANDA DE DUERO
315	106	14.900	12945162	SIMON GARRIDO JOSE	CL. SANTIAGO 5	ARANDA DE DUERO
317	106	14.900	71238814	TOBES ELISA HROS. DE	CL. CASCAJAR, ANT. G CATALAN 19	ARANDA DE DUERO
37	106	14.900	0012665064	TORRE ZAMORA JULIAN DE LA	CL. HOSPICIO 29 2	ARANDA DE DUERO
263	106	14.900	0035044585	VALLEJO VIDAL MIGUEL ANGEL	AV. CASTILLA 49 1 D	ARANDA DE DUERO
214	106	36.140	0013030345	VICARIO DEL POZO CLEMENTE	TV. PIO BAROJA 7 2 B	ARANDA DE DUERO
96	106	14.900	0012944326	ZAPATERO CABESTRERO JESUS	CL. RONDA 9	ARANDA DE DUERO

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 5-3-1996 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5836.-7.125

RELACION N.º 135
EXPEDICION 111. – I.A.E. (IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS). – EJERCICIO 1994

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
6	111	5.244	0045416210	ALTABLE HERRERO M. CARMEN	CL. BURGO DE OSMA 3 3 A	ARANDA DE DUERO
16	111	15.402	E09290289	GIL PASCUAL JUSTINO Y DOS MAS	CL. PEDROTE 27	ARANDA DE DUERO
2	111	43.700	0013104897	GONZALEZ GALLEGO ANDRES	PZ. VELAZQUEZ 1 3	ARANDA DE DUERO

El Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio supuesto de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y no habiéndose encontrado éstos en el mismo, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 5-3-1996 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5837.-8.550

RELACION N.º 136

EXPEDICION 113. – I.A.E. (IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS). – EJERCICIO 1994

EXPEDICION 114. – I.A.E. (IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS). – EJERCICIO 1994

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
14	114	5.209	0071257713	CABRERO OTERO M FUENCISLA	CL. DUERO 10 3 D	ARANDA DUERO
2	113	45.079	0012143140	CASTRILLO DE BLAS JOSE	CL. LAIN CALVO 1 DH 2 O	ARANDA DE DUERO
8	113	81.482	0045419266	CUESTA HERRERO AMALIA ESTHER	CL. SAN FRANCISCO 40 1 A	ARANDA DE DUERO
11	113	101.718	0071100927	DEL BURGO TUDELA ANTONIO	LA AGUILERA 0	LA AGUILERA
24	113	11.300	B09294091	ESCAFLOR SL	AV. PORTUGAL 92	ARANDA DUERO
7	113	11.300	0045417567	HONTORIA GONZALEZ CARLOS	CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 67 1 F	ARANDA DUERO
7	114	22.776	0013082677	LAZARO MANSILLA CRESCENSIO	CL. PIZARRO 5	ARANDA DE DUERO
19	114	30.907	B09298951	MAFER ASESORES PROMOCIONES Y	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 5 1 C	ARANDA DUERO
25	113	36.110	B09295056	METALURGICA INARA S.L.	CL. BEMPOSTA 135	ARANDA DUERO
6	114	63.324	0013055801	NUÑEZ CAMARA ENRIQUE ELEUTERI	CL. HOSPICIO 1 5 C	ARANDA DE DUERO
19	113	22.100	A34010777	PINTURA Y DECORACION MARTIN S	CL. ANTONIO MACHADO 2	ARANDA DE DUERO
26	113	58.100	B09295619	PROCONDOR SL	CL. ZAZUAR 2 1 D	ARANDA DUERO
30	113	97.700	B37288867	SALFECON SL	CL. RECTOR TOVAR 16 1 IZ	SALAMANCA
22	114	54.192	B81165813	VADER POEL S.L.	CL. ISILLA 2	ARANDA DE DUERO

El Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado estos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 4-12-1995 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION N.º 137

EXPEDICION 100. – PLUSVALIA. – EJERCICIO 1992. – FECHA PROVIDENCIA 4-12-1995

EXPEDICION 108. – PLUSVALIA. – EJERCICIO 1992. – FECHA PROVIDENCIA 7-2-1996

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
7	108	16.935	0003308047	AREVALO GALLEGO JAIME	CL. PEDRO SANZ ABAD 9	ARANDA DE DUERO
3	100	513.388	0012944381	ARRANZ MARTINEZ PEDRO	CL. SAN FRANCISCO 7 2 A	ARANDA DE DUERO
36	108	72.855	0012960206	CAMARERO HERNANDO INOCENCIO	CL. NUÑO RASURA 2 DH 1 C	ARANDA DE DUERO
79	108	138.427	A09047085	CONSTRUCCIONES SILVI S.A.	AV. CASTILLA 17 5 A	ARANDA DE DUERO
78	108	23.480	A09012279	CONSTRUCTORA PEACHE S.A.	AV. CASTILLA 45	ARANDA DE DUERO
46	108	42.870	0013024595	DIEZ ENCINAS MARIA PILAR	CL. PIZARRO 12	ARANDA DE DUERO
19	108	39.426	0012942863	GARCIA BENITO TOMAS	CL. BARRIONUEVO, ANT. G BERDU 39	ARANDA DE DUERO
20	108	71.534	0012943315	GOMEZ PEREZ ELBIO	CL. PEDRO SANZ ABAD 11 3 19	ARANDA DE DUERO
3	108	94.284	0001077844	GUTIERREZ GARCIA MARINO	AV. CASTILLA 41	ARANDA DE DUERO
1	100	772.165	0012943520	LAZARO LAZARO FELICISIMO	PZ. CONSTITUCION 6 BJ	ARANDA DE DUERO
21	108	41.306	0012943893	MARTIN MIGUEL EUTIMIO	CL. SAN ESTEBAN 7 3 C	ARANDA DE DUERO
48	108	9.826	0013061497	MARTIN ROJO PABLO	CL. JUAN YAGUE 7 2 B	ARANDA DE DUERO
30	108	704.701	0012947348	MARTINEZ ASTIGARRAGA TERESA	CL. SAN GREGORIO 1	ARANDA DE DUERO
31	108	248.257	0012947571	MOLINER PARA ISABEL	CL. VADO 3 2 D	ARANDA DE DUERO
81	108	25.956	A09210196	PELCOSA SA	CL. SANTA LUCIA 15	ARANDA DE DUERO
27	108	429.013	0012945729	REYZABAL REVILLA FEDERICO	CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 3	ARANDA DE DUERO
9	108	15.441	0005243015	SANZ MARTIN LUIS PAULINO	AV. CASTILLA 7	ARANDA DE DUERO
67	108	15.441	0051374330	SANZ MARTIN PABLO	AV. CASTILLA 7 6 C	ARANDA DE DUERO
80	108	281.966	A09111394	TECNICA CONSTRUCCION VIVIENDA	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 2	ARANDA DE DUERO
8	108	56.238	0003358177	VELAZQUEZ PASCUAL VICENTE	AV. CASTILLA 45 4 C	ARANDA DE DUERO

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado estos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 5-12-1995 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art.137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5839 -8.835

#### RELACION N.º 138

EXPEDICION 101. – PLUSVALIA. – EJERCICIO 1993. – FECHA PROVIDENCIA 5-12-1995 EXPEDICION 107. – PLUSVALIA. – EJERCICIO 1993. – FECHA PROVIDENCIA 7-2-1996

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
36.	107	147.345	0013018236	ALVARO BENITO PABLO	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 10 3 C	ARANDA DE DUERO
70	107	47.982	0071239262	BENITO MARTINEZ TEODORO		BAÑOS DE VALDEARADO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
15	107	56.353	0012942514	BERROJO ROMERA BENITO	CL. ISILLA 21 BJ	ARANDA DE DUERO
87	107	280.474	A80089063	CAJA POSTAL S.A.	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 16	ARANDA DE DUERO
82	107	33.188	A09047085	CONSTRUCCIONES SILVI S.A.	AV. CASTILLA 17 5 A	ARANDA DE DUERO
29	107	876.930	0012971083	CUÑADO DE AGUEDA MARIANO	CL. ISILLA 20 3	ARANDA DE DUERO
40	107	11.977	0013026302	FRUTOS SALVADOR LEONCIO DE	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 2	ARANDA DE DUERO
66	107	28.843	0051822764	GIL MOLINERO JUAN	CL. JUAN PADILLA 5	ARANDA DE DUERO
45	107	62.266	0013071871	GONZALEZ ANDRES SANTIAGO	CL. MONTELATORRE 9	ARANDA DE DUERO
3	101	246.416	0013018726	LAZARO RODRIGO FRANCISCO JAVI	PZ. CONSTITUCION 6	ARANDA DE DUERO
21	107	79.604	0012946888	LEON FERNANDEZ GABRIELA	CL. PIZARRO 12	ARANDA DE DUERO
16	107	43.588	0012943682	LOPEZ ANGULO FRANCISCO	CR. PALENCIA 36 BJ	ARANDA DE DUERO
71	107	110.518	0071239523	MARAÑON PARRONDO RAFAEL	CL. ISILLA 18 1	ARANDA DE DUERO
72	107	91.575	0071245491	MORAL VELASCO FRANCISCO	CL. PIZARRO 6 4 D	ARANDA DE DUERO
84	107	35.352	A09210196	PELCOSA SA	CL. SANTA LUCIA 15	ARANDA DE DUERO
73	107	62.479	0071247147	PEREZ CIRUELOS LUIS	AV. CASTILLA 75 3 C	ARANDA DE DUERO
83	107	27.714	A09111394	TECNICA CONSTRUCCION VIVIENDA	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 2	ARANDA DE DUERO
52	107	9.360	0013106933	ULLOA GIL CAYO	AV. BURGOS 13	ARANDA DE DUERO
75	107	14.262	0071252333	VELASCO LOPEZ FELIX	CL. HONTANAR 9 BJ	ARANDA DE DUERO

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona al final, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado estos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se den por notificados los contribuyentes siguientes de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías que se indican.

Con fecha 29-1-1995 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, dictó la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora sera el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores relacionados, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas de procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procedera sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Las Oficinas de la Caja de Burgos, las de la Caja de Ahorros del Círculo, Caja Postal y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 13, Aranda de Duero.

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

5840.-36.337

RELACION N.º 139
EXPEDICION 102. – ENTRADA DE VEHICULOS. – EJERCICIO 1990

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre		Dirección	Municipio
39	102	12.500	0012492607	ABAD GAITERO ANTONIO	CL.	MIRABUENOS 5 BJ	ARANDA DE DUERO
192	102	12.500	0012975778	ALAMO GUTIERREZ ISIDORO DEL	CL.	SALAS DE LOS INFANTES 17 BJ	ARANDA DE DUERO
52	102	53.300	0012942294	ALAS ALONSO MIGUEL	PZ.	JARDINES DON DIEGO, P RIV 15 1 D	ARANDA DE DUERO
305	102	12.500	0071253412	ALCALDE RICO AURELIO	CL.	AGUILERA 17 BJ	ARANDA DE DUERO
295	102	12.500	0071245224	ALMENDARIZ DE LA FUENTE JOSE	CL.	MONTELATORRE 5 IZ 3 B	ARANDA DE DUERO
62	102	48.500	0012942611	ALVARO CAMARERO PABLO	CL.	SORIA, ANT PIO BAROJA 14 1 B	ARANDA DE DUERO
133	102	12.500	0012945673	ANDRES TOBES ANTONIA	CL.	MIRABUENOS 7 BJ	ARANDA DE DUERO

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
- 55	102	67.340	0012942383	ARAUZO DURAN SANTIAGO	CL. SAN FRANCISCO 26 6 AB	ARANDA DE DUERO
11	102	36.500	0002859199	ARAUZO MARTINEZ FELIX	AV. RUPERTA BARAYA 18 1 A	ARANDA DE DUERO
309	102	12.500	0071257653	ARNAIZ DE UGARTE JOSE ENRIQUE	CL. RINCONADA 2 BJ	ARANDA DE DUERO
163	102	24.500	0012951021	ARRABAL SANCHO ANGEL	AV. BURGOS 10 1 B	ARANDA DE DUERO
203	102	24.500	0013017501	ARRABAL SANCHO FRANCO	CR. ESTACION DE LA 47 1 D	ARANDA DE DUERO
198	102	24.500	0012976202	ARRANZ TOBES ERADIO	CL. SANTIAGO 1 6 A	ARANDA DE DUERO
313	102	24.500	0071705140	BENEDICTE ORTEGA FRANCISCO	CL. VADO 2	ARANDA DE DUERO
58	102	38.180	0012942510	BENITO ALAMO JUAN	CL. HOSPICIO 31	ARANDA DE DUERO
57	102	62.900	0012942509	BENITO ALAMO RUFINO	CL. SOL DE LAS MORERAS 37 2 B	ARANDA DE DUERO
60	102	12.500	0012942544	BENITO BENITO FRANCISCO	PZ. CLARET 7 7 F	ARANDA DE DUERO
181	102	12.500	0012970989	BENITO CASCAJARES FRANCISCO	CL. ARLANZON 2 2 F	ARANDA DE DUERO
59	102	61.580	0012942514	BERROJO ROMERA BENITO	CL. ISILLA 21 BJ	ARANDA DE DUERO
53	102	12.500	0012942339	BERZOSA CARDENAL PEDRO	CL. RONDA 2 1	ARANDA DE DUERO
61	102	24.500	0012942557	BERZOSA IGLESIAS PEDRO	CL. TENERIFE 13 2	ARANDA DE DUERO
48	102	12.500	0012940828	BRAVO MARTINEZ GUILLERMO	CL. PEDROTE 33	ARANDA DE DUERO
195	102	24.500	0012976073	BRIONGOS PEÑALBA FRANCISCO	PZ. SANTA MARIA 17 1	ARANDA DE DUERO
63	102	12.500	0012942624	BROGERAS MIGUEL FELIX	CL. SALAS DE LOS INFANTES 8	ARANDA DE DUERO
56	102	12,500	0012942441	BROGERAS PEÑALBA JULIO	CL. POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 29 3 H	ARANDA DE DUERO
64	102	12.500	0012942663	BROGERAS ROJO ANTONIO	CL. HOSPICIO 18 2 C	ARANDA DE DUERO
274	102	104.660	0032125549	CAL LLORENTE ISIDRO DE LA	CL. RONDA 12	ARANDA DE DUERO
158	102	12.500	0012948740	CAL SEBASTIAN MANUEL DE LA	CL. TENERIFE 17 3	ARANDA DE DUERO
42	102	12.500	0012676814	CALLEJA BEZANA FRANCISCO	CL. SAN BARTOLOME 1 4 C	ARANDA DE DUERO
8	102	24.500	0002061634	CALVO VAZQUEZ ADOLFO	CL. SAN FRANCISCO 32 1 C	ARANDA DE DUERO
66	102	12.500	0012942787	CALVO VELASCO ALEJANDRO	CL. PEDROTE 27 2 E	ARANDA DE DUERO
284	102	12.500	0070014611	CALVO VELASCO ALEJANDRO CANO TOBES LUIS CARRANZA DIAGO AURORA	AV. BURGOS 15 5 D	ARANDA DE DUERO
242	102	24.500	0013052464	CARRANZA DIAGO AURORA	CL. CAÑADAS 4 3 B	ARANDA DE DUERO
68	102	36.500	0012942962	CASAS GONZALEZ SANTIAGO	CL. PRESA 19	ARANDA DE DUERO
355	102	12,500		CAÑADA SENDER SILVERIO	CL. ROSALES 16 1 C	ARANDA DE DUERO
369	102	60.500		CEBAS CEBRECOS ATILANO HROS.	CL. SANTO CRISTO 2 1 E	ARANDA DE DUERO
72	102	37.940	0012943316	CEBRECOS ALDEA DEMETRIO	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 1	ARANDA DE DUERO
326	102	24.500	A09061185	COMERCIAL LOBO S.A.	CL. TENERIFE 10	ARANDA DE DUERO
380	102	202.220		COMUNIDAD DE PROPIETAIOS DE G	CL. MORATIN 17	ARANDA DE DUERO
383	102	35.420		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE	PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 2	ARANDA DE DUERO
377	102	54.740	H09123175	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE	CL. SAN FRANCISCO 36 2 B	ARANDA DE DUERO
362	102	71.300		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE	CL. SAN ESTEBAN 1 3 1 C	ARANDA DE DUERO
374	102	24.500		CONFECCIONES ARANDINAS S.C.L.	CL. CHOPO 15 BJ	ARANDA DE DUERO
373	102	52.100			CL. MONJES 9	ARANDA DE DUERO
186	102	72.500	0012971083	CUÑADO DE AGUEDA MARIANO	CL. ISILLA 20 3	ARANDA DE DUERO
69	102	12.500		DIEZ MELENDEZ JESUS		ARANDA DE DUERO
71	102	12.500	0012943205		CL. SANDOVAL Y ROJAS 5	ARANDA DE DUERO
258	102	24.500				ARANDA DE DUER
73	102	24.500	0012943377		CL. MIRABUENOS 9	ARANDA DE DUERO
10	102	12.500	0002496737	ESGUEVA ESGUEVA LUIS		ARANDA DE DUER
171	102	12,500	0012957933		CL. SANTIAGO 22 6 C	ARANDA DE DUER
278	102	12.500		FERNANDEZ MEDIAVILLA JOSE		ARANDA DE DUER
13	102	12.500			AV. GENERAL GUTIERREZ 3 2 C	ARANDA DE DUER
29	102	12.500	0009985325	FUENTE MONTESERIN ADOLFO DE L		ARANDA DE DUER
237	102	41.300		GAONA LOPEZ TOMAS	CL. JUAN BRAVO 3 3 A	ARANDA DE DUER
341	102	35.300		GARCIA BENITO TOMAS Y HERMANO		ARANDA DE DUER
170	102	44.780	0012957259		CL. SAN FRANCISCO 59 6 B	ARANDA DE DUER
296	102				CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 59	ARANDA DE DUER
79	102	84.500			CL. SAN FRANCISCO 36 2 B	ARANDA DE DUER
202	. 102	12.500			CL. CARREQUEMADA, ANT O VELAS	ARANDA DE DUER
197	102	12.500			CL. SALAS DE LOS INFANTES 10	

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre		Dirección	Municipio
135	102	12.500	0012946365	GONZALEZ DE LA MATA TOMAS	CL.	JOSE MARIA REDONDO 8 BJ	ARANDA DE DUERO
352	102	12.500		GONZALEZ FERNANDO ELENA		HONTANAR 5 BJ	ARANDA DE DUERO
82	102	24.500	0012943799	GONZALEZ VAQUERIZO ALEJANDRO	CL.	MIRABUENOS 10	ARANDA DE DUERO
314	102	38.900	0071916937	GUTIERREZ CABRIA HUMBERTO		CASTILLA 16 1 B	ARANDA DE DUERO
375	102	60.500	G090043746	HERMANOS CASTRILLO	AV.	CASTILLA 58 BJ	ARANDA DE DUERO
370	102	12.500		HERNANDEZ GONZALEZ CEFERINO	CL.	SAN FRANCISCO 26	ARANDA DE DUERO
78	102	12.500	0012943655	HERRERA DE LA RICA EPIFANIO E	CL.	SAN ANDRES 16	ARANDA DE DUERO
222	102	24.500	0013019919	HERRERO ALVAREZ EMILIANO	CL.	PRESA 30	ARANDA DE DUERO
241	102	24.500	0013052185	HERRERO ALVAREZ TEOFILO	CL.	PRESA 30 1	ARANDA DE DUERO
350	102	24.500		HIFISON		PEDROTE 27	ARANDA DE DUERO
166	102	24.500	0012953745	HONTORIA VAL CESIDIO	AV.	EL FERIAL, ANT. CAIDOS 2 2 A	ARANDA DE DUER
83	102	12.500	0012943817	HOZ PEREZ DOMINGO DE LA	CL.	DIEGO DE AVELLANEDA 4	ARANDA DE DUERO
185	102	12.500	0012971077	HUEDO LABAILA FELIX	CL.	TENERIFE 13	ARANDA DE DUERO
189	102	12.500	0012971159	HUEDO LABAILA MANUEL	AV.	CASTILLA 7 3 A	ARANDA DE DUERO
182	102	48.500	0012971010	IGLESIAS BARRIUSO JOSE FELIX	PZ.	VIRGENCILLA 6	ARANDA DE DUERO
140	102	12.500	0012947042	IGLESIAS BARRIUSO M. LUISA	PZ.	VIRGENCILLA 4 3 A	ARANDA DE DUERO
74	102	36.500	0012943520	LAZARO LAZARO FELICISIMO	PZ.	CONSTITUCION 6 BJ	ARANDA DE DUERO
316	102	12.500	0072860923	LEAL ALCALDE ILUMINADA	CL.	PARQUE 1 6	ARANDA DE DUERO
138	102	12.500	0012946967	LEON ROMERO M. CRUZ	CL.	PRESA 1 BJ	ARANDA DE DUERO
81	102	12.500	0012943716	LOPEZ CRESPO JULIO	CL.	HONTANAR 1	ARANDA DE DUERO
206	102	12.500	0013018276	LOPEZ GONZALEZ MIGUEL	CL.	CARRO 2 1 B	ARANDA DE DUERO
205	102	12.500	0013018271	LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	CL.	LAIN CALVO 3 1 H	ARANDA DE DUERO
214	102	12.500	0013018423	LOPEZ PEÑALBA JUAN		JARDINES DON DIEGO, P RIV 4 3 B	ARANDA DE DUERO
327	102	24.500	A09080623	MANUX S.A.L.		MANSILLA 2	ARANDA DE DUERO
100	102	43.700	0012944401	MARIN GARCIA MARTIN	CL.	SANTO CRISTO 2 1 A	ARANDA DE DUERO
304	102	12.500	0071253409	MARINA SANZ FELIX	PZ.	MAESTRO NEBREDA 4 5 B	ARANDA DE DUERO
86	102	12.500	0012943962	MARTIN BENITO AQUILINO		ESTACION DE LA 34 4 A	
87	102	24.500	0012943972	MARTIN CANO JOSE		ARCO ISILLA, ANT S FRANCI 7 2	
16	102	12.500	0003320853	MARTIN LOPEZ ANGELA		SANTO DOMINGO 12	ARANDA DE DUERO
174	102	12.500	0012962478	MARTIN OTERO FELIX	CL.	ROSALES 4 1	ARANDA DE DUERO
103	102	12.500	0012944465	MARTIN SAN MARTIN INOCENTE	PZ.	CLARET 9	ARANDA DE DUERO
90	102	12.500	0012944117			SAN ANTONIO 17 BJ	ARANDA DE DUERO
145	102	12.500	0012947585	MARTINEZ ASTIGARRAGA RUFINA	CL.	SAN GREGORIO 1	ARANDA DE DUERO
340	102	12.500		MARTINEZ GOMEZ TEOFILO HROS D	CL.	SAN FRANCISCO 3	ARANDA DE DUERO
351	102	12.500			CL.	SANTO DOMINGO 12 BJ	ARANDA DE DUERO
230	102	12.500	0013021027	MARTINEZ MARTINEZ JESUS	CL.	LAIN CALVO 1	ARANDA DE DUERO
250	102	12.500	0013072100	MARTINEZ MARTINEZ TEODORO	CL.	NUÑO RASURA 1 3 J	ARANDA DE DUERO
254	102	36.500	0013107580	MARTINEZ ORTEGA JOSE	CL.	VIRGEN DE LAS VIÑAS 6	ARANDA DE DUERO
269	102	12.500	0015123835	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	CL.	ESGUEVA 4 2 C	ARANDA DE DUERO
329	102	12.500		MARTINEZ TEOFILO	PZ.	ARCO ISILLA, ANT S FRANCI 3 BJ	ARANDA DE DUERO
25	102	24.500	0003446129	MATE ARRANZ ANGEL	AV.		ARANDA DE DUERO
228	102	191.660	0013020285	MEABE MARTINEZ PATRICIO	CL.		ARANDA DE DUERO
24		12.500	0003417145	MERINO OLMOS ANASTASIO	PZ.	MEDITERRANEO 5 2 B	ARANDA DE DUERO
91	102	12.500	0012944129	MIRANDA ROJO ESTEBAN MIÑO ANGULO JUAN MOLINER BRIONES RAMON	CL.	BURGO DE OSMA 50 1	ARANDA DE DUERO
211	102	12.500	0013018392	MIÑO ANGULO JUAN	CL.	SANTIAGO 22 2 D	ARANDA DE DUERO
96	102	12.500	0012944277	MOLINER BRIONES RAMON	CL.	POSTAS, ANT JOSE ANTONIO 4	ARANDA DE DUERO
297		48.500	0071245491	MORAL VELASCO FRANCISCO	CL.	PIZARRO 6 4 D	ARANDA DE DUERO
353	102			MORENO LLORENTE MELITON			
89	102		0012944078	MUÑOZ PLAZA EMILIANO	CL.	SAN GREGORIO 4 3 A	ARANDA DE DUERO
268	102	43.700	0014685417	NARRO PECHARROMAN FCO. JAVIER	CL.	SAN FRANCISCO 40	ARANDA DE DUERO
149	102	12.500	0012947942	NATIVIDAD MATAMALA JUANA	CL.	HONTANAR 9	ARANDA DE DUERO
147	102	41.780	0012947767	NUÑEZ ALDECOA ANDREA	AV.	EL FERIAL, ANT. CAIDOS 15 2	ARANDA DE DUERO
101	102	35.300	0012944416	NUÑEZ PEREZ JULIAN	CL.	LUCIO VELASCO 4 3	ARANDA DE DUER
298	102	46.700	0071245634	ORTEGA BENITO CARLOS	CL.	CAÑADAS 2	ARANDA DE DUERO
99	102	60.500	0012944350	ORTEGA BENITO CARLOS ORTEGO VELASCO DESIDERIO	CL.	SAN ISIDRO 10 2 C	ARANDA DE DUERO
84	102	24.500	0012943830	ORTIZ GALLO FERNANDO	CL.	ISILLA 1	ARANDA DE DUERO
04				PABLO BEATO SIXTO DE			

Notif.	Exped.	Pendiente	D.N.I./C.I.F.	Nombre	Dirección	Municipio
43	102	12.500	0012866719	PALACIOS JARAMILLO JUSTO	CL. JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA 6 4 C	ARANDA DE DUERO
261	102	42.500	0014370193	PASCUAL BALLESTEROS ANGEL	CL. HOSPICIO 31 3 A	ARANDA DE DUERO
233	102	12.500	0013025251	PASCUAL CAMARERO FELIX	CL. NUÑO RASURA 1 IZ 1 A	ARANDA DE DUERO
257	102	36.020	0013258464	PERDIGUERO BENITO VIDAL	CL. TENERIFE 5	ARANDA DE DUERO
154	102	54.500	0012948544	PEREZ CORNEJO CRISTETA	AV. ESPOLON 35	ARANDA DE DUERO
266	102	35.060	0014467980	PEROSANZ CABAÑAS FULGENCIO	PZ. CLARET 9 5 I	ARANDA DE DUERO
267	102	37.220	0014468980	PEROSANZ CABAÑAS FULGENCIO	PZ. CLARET 9 5 I	ARANDA DE DUERO
256	102	98.300	0013258049	PEÑA MARTINEZ AURELIO	CL. FUENTEMINAYA 5	ARANDA DE DUERO
312	102	12.500	0071258085	PEÑA PEÑA NATIVIDAD	AV. LUIS MATEOS 1 4 C	ARANDA DE DUERO
285	102	12.500	0070158179	PEÑACOBA GOMEZ LUCIO	CR. ESTACION DE LA 15	ARANDA DE DUERO
109	102	24.500	0012944584	PINTO NUÑEZ MANUEL	CL. PRESA 15 BJ	ARANDA DE DUERO
209	102	12.500	0013018350	PINTO PASCUAL MANUEL	CL. POZOS 21 2 A	ARANDA DE DUERO
201	102	12.500	0013004966	PORRES ORTEGA JOSE LUIS	CL. LOBOS 1 2 C	ARANDA DE DUERO
118	102	24.500	0012944881	PORTELA COB LUIS	CL. RONDA 14	ARANDA DE DUERO
45	102	24.500	0012914881	PORTELA COB LUIS	CL. RONDA 14	ARANDA DE DUERO
134	102	12.500	0012945796	PORTELA COB RESTITUTO	CL. RONDA 12 2 A	ARANDA DE DUERO
385	102	24.500		RAHISA S.A.	CR. AGUILERA 13 BJ	ARANDA DE DUERO
245	102	12.500	0013058256	RAMIRO RAMIRO JESUS	CR. ESTACION DE LA 47 4 D	ARANDA DE DUERO
119	102	12,500	0012944928	REBOLLO CASTRILLO ANGEL	CL. SANTO CRISTO 29 BJ	ARANDA DE DUERO
124	102	12.500	0012945042	REBOLLO FUENTENEBRO PASCUAL	CL. JUAN BRAVO 6 1 A	ARANDA DE DUERO
120	102	12.500	0012944954	RECALDE AZCONA VICENTE	PZ. ARCO ISILLA, ANT S FRANCI 10 5 D	ARANDA DE DUERO
184	102	12.500	0012971073	RECIO ILLERA LUCIA	CL. SAN FRANCISCO 26 4 B	ARANDA DE DUERO
247	102	62.660	0013062167	RECIO MARTINEZ IGNACIO	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 13 1 B	ARANDA DE DUERO
41	102	12.500	0012664367	REDONDO MONTOYA JULIAN	CL. DUERO 2 1 C	ARANDA DE DUERO
178	102	12.500	0012966171	REVILLA PEÑA PEDRO	CL. NUÑO RASURA 3 4 Q	ARANDA DE DUERO
213	102	12.500	0013018412	RICA ANTON CARLOS DE LA	CL. SANDOVAL Y ROJAS 13	ARANDA DE DUERO
105	102	12.500	0012944497	RICA GIL PEDRO DE LA	PZ. DIEGO POLO 2 1 C	ARANDA DE DUERO
110	102	12.500	0012944588	RODRIGUEZ ARCINIAGA ALFREDO	CL. BEJAR 1 1	ARANDA DE DUERO
282	102	12.500	0050781032	RODRIGUEZ VILA JULIO	CL. MIRANDA DO DOURO 2 1 I	ARANDA DE DUERO
204	102	24.500	0013018211	ROJO IZQUIERDO ABILIO	CR. ESTACION DE LA 35 BJ B	ARANDA DE DUERO
32	102	12.500	0011325662	ROMAN FERNANDEZ EMILIO	CL. SAN FRANCISCO 26	ARANDA DE DUERO
252	102	31.700	0013084558	ROMANIEGA GIL FERNANDO		FUENTESPINA
30	102	12.500	0010163687	RUBIO VALLINAS FRANCISCO	CL. ESGUEVA 4 5 D	ARANDA DE DUERO
323	102	60.500	12944772G	SACRISTAN MARTINEZ SANTIAGO		ARANDA DE DUERO
348	102	12.500		SAHORNIL RODRIGUEZ EUGENIO	CL. HOSPICIO 51	ARANDA DE DUERO
4	102	12.500		SAN JOSE HERGUERA M. FLORENTI		
264	102	24.500	0014452190	SAN JUAN LAZARO AMALIA	AV. EL FERIAL, ANT. CAIDOS 12 3 A	ARANDA DE DUERO
234	102	36.020	0013025612	SAN MARTIN DIEZ SANTOS		ARANDA DE DUERO
125	102	66.500			1117 0110110111111111111111111111111111	ARANDA DE DUERO
218	102	12.500		SANTAMARIA ABAD GREGORIO	CL. AGUSTINA DE ARAGON 2	
235	102				CL. MORATIN 17 1 A	
111	102	12.500	0012944625		CL. SAN ANTONIO 43 1 DH	
176	102				-	ARANDA DE DUERO
167	102					
243						ARANDA DE DUERO
114					PJPRIMO DE RIVERA PASAJE 4 BJ	ARANDA DE DUERO ARANDA DE DUERO
156					CL. SALAS DE LOS INFANTES 11 BJ	
307				SERRANO SALINERO M. JESUS	CL. LAIN CALVO 3 2 I CL. COMENDADOR ACUÑA 2 4 C	ARANDA DE DUERO
219				SERRANO SALINERO MODESTO		ARANDA DE DUERO
107				SIMON FUENTENEBRO PEDRO		ARANDA DE DUERO
358				TALLERES AUTO RACE	AV. CASTILLA 72 10 A	
292						ARANDA DE DUERO
130						ARANDA DE DUERO
319				VALDERAS NEVADO JOSE		
300			00/1245881	VELASCO LOPEZ MARIA LUISA	CL. SORIA, ANT PIO BAROJA 67 5 F	ARANDA DE DUERO
157					PZ. JARDINES DON DIEGO, P RIV 6 3 H CL. SAN FRANCISCO 53 2 A	ARANDA DE DUERO
381	. 10	2 12.500	0012943993	3 ZAPATERO MIGUEL JULIAN	CD. DAW PRANCISCO JJ Z A	and makes and broadly

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DURANTE LA TEMPORADA 1996/97

La ley 9/90, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes en Castilla y León, en su capítulo tercero establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

En su virtud y a propuesta del Sr. Presidente del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y previa deliberación de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

#### DISPONGO:

#### Artículo 1.º -

- Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:
- a) La promoción y perfeccionamiento técnico deportivo desarrollado en Escuelas Deportivas dependientes de Clubs o Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León.
- b) La organización y realización de competiciones deportivas, de carácter exclusivamente local o provincial y autonómico.
- c) La participación en cursos de formación de Técnicos, Árbitros y Jueces Deportivos, de carácter nacional o internacional.
- d) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.
- e) La organización y/o ejecución de actividades deportivas, nacionales o internacionales, que se celebren en la ciudad de Burgos.
- f) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y colectivos de 3.ª Edad.
- 2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.
- 3. Las ayudas que se concedan serán compatibles en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.
- Las peticiones de subvenciones que no se tramiten a través de las Delegaciones Provinciales deberan traer su conforme o se someterán al informe de éstas.

#### Artículo 2.º -

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 1997.

#### Artículo 3.º -

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan legalmente constituidos sus

órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades que no les corresponda realizar legal o estatutariamente y para repartir entre los clubes participantes en sus competiciones, teniendo éstas preferencia sobre el resto de solicitudes.

- b) Las Delegaciones provinciales haran propuesta al Consejo de la distribución de las cantidades que se le asigne por este, siendo entregadas directamente a los beneficiarios.
- c) El resto de las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria, y que participen en competiciones de orden nacional.
- d) Los Árbitros o Jueces y Técnicos, residentes en la ciudad de Burgos, y que por el desempeño de su labor deportiva no perciban remuneración económica alguna.
- e) Las Asociaciones Recreativas, Vecinales, o de Colectivos de disminuidos físicos y/o psíquicos, y los de 3ª Edad, para el desarrollo de actividades deportivas.

#### Artículo 4.º -

- La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:
- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
- b) Credencial de inscripción de la Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.
- e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
- $N^{\circ}$  de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.
- f) Informe de la Delegación Provincial de la Federación Deportiva de Castilla y León, sobre la idoneidad de la actividad a desarrollar, para las solicitudes dirigidas a los conceptos a) y c) del apartado 1. del artículo 1º.
- 2. Las solicitudes dirigidas al concepto c) del apartado 1. del artículo 1º, no precisarán presentar los documentos citados en los conceptos b) y d) del apartado anterior de este artículo.
- 3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1. del artículo 1º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1. del artículo 4º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados por el organismo competente.
- 4. Las solicitudes dirigidas a que se refieren al art. 1º 1-a) indicarán las cantidades a entregar a cada equipo y las destinadas para sus gastos propios siempre y cuando no estén dichos gastos dentro de sus obligaciones como Delegación.

#### Artículo 5.º -

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1996, excepto para las actividades contenidas en el párrafo e) del artículo 1, que podrán ser solicitadas a lo largo de todo el año de 1996.

El 5% del total de las subvenciones se reservará para aquellos casos especiales que no puedan preverse en el momento de la convocatoria. Artículo 6.º -

Las solicitudes se entregarán en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, requerirá al interesado para que en el término de diez días naturales, subsane los defectos. Transcurrido el plazo establecido, sin que se hubiere producido este hecho, se procederá por parte del organismo que recibió la documentación, a la devolución del expediente al interesado.

Artículo 7.º -

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento establecidos en el artículo anterior, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, elevará propuesta de concesión a la Comisión Municipal de Gobierno para que en el plazo de treinta días ratifique las concesiones, comunicándose por escrito a los solicitantes su concesión o denegación que será inapelable.

Artículo 8.º -

Para la fijación de la cuantía de las subvenciones, se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades así como de los objetivos propuestos.
- b) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa.
- c) El desarrollo del proyecto por personal técnico-deportivo cualificado.
  - d) El número de personas directamente afectadas.
- e) Programas encaminados a la mejora del nivel técnicodeportivo del personal que realice los proyectos o actividades.
- f) La participación de las actividades, objeto del proyecto o programa de actividades de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
  - g) La inexistencia de ofertas o programas deportivos similares.
- h) Los proyectos o actividades que pretendan la implantación de actividades de Deporte para Todos con introducción de nuevas modalidades o disciplinas deportivas.
- i) Los proyectos o actividades considerados de interés para consecución de los objetivos deportivos del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.
  - j) La promoción del asociacionismo.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo para determinadas actividades podrá establecer parámetros que deberán respetarse escrupulosamente para poder beneficiarse de las subvenciones.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Artículo 9.º -

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Admitir la presencia de personas asignadas por el Servicio Municipalizado para la inspección, seguimiento y comprobación del programa objeto de subvención.
- b) Comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

La subvención se liquidará de la forma siguiente: el 70% en Enero-Febrero y el 30% restante al presentar la memoria en Mayo-Junio.

Artículo 10.º -

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras. Excepcionalmente se admitirán fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

La justificación de las Delegaciones Provinciales del dinero entregado a los clubs deberá realizarse mediante recibo de los mismos debidamente firmado y sellado por el Presidente y Secretario.

No se admitirán facturas que correspondan a gastos suntuarios o de representación.

Artículo 11.º -

Entre las actividades a ayudar tendrán carácter preferente:

- a) Las Asociaciones Deportivas.
- b) El perfeccionamiento de los deportistas, y la formación de los mismos en la etapa de iniciación, a través de las Escuelas Deportivas inscritas en Registro correspondiente.
- c) Las que realicen los Clubs y Agrupaciones Deportivas relativas a la participación en competiciones federadas.

Artículo 12.º -

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Artículo 13.º -

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14.º -

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- f) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

Artículo 15.-

La pérdida de subvención en virtud de expediente llevará consigo la inhabilitación para ser beneficiario de estas subvenciones en sucesivas convocatorias, con obligación de devolver las cantidades percibidas.

Artículo 16.-

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 17.-

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 18.-

Del total de la cantidad que se presupueste para subvenciones, una vez deducido el 5% a que hace referencia el art. 5, el 70% como mínimo se destinará al deporte de base y el resto al deporte de competición; entendiendo por este último el que realicen los Clubs y Agrupaciones Deportivas relativas a la participación en competiciones federadas de ámbito nacional.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del acuerdo de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 12 de agosto de 1996. — El Alcalde Acctal., Germán Pérez Ojeda.

6430.-35.768

#### Ayuntamiento de Covarrubias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la creación de la Ordenanza Fiscal General, ha quedado definitivamente aprobada, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Covarrubias, a 22 de agosto de 1996. — El Alcalde, José López Moreno.

#### ORDENANZA FISCAL GENERAL

#### I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Finalidad.

- 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Covarrubias -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los arts. 4-1-a) y 106-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y tiene por objeto establecer principios básicos y normas generales de gestión, recaudación e inspección referentes a los tributos que constituyen el Régimen Fiscal de este Municipio.
- 2.- Las normas que esta Ordenanza se consideran parte integrante de las propiamente específicas de cada Ordenanza Fiscal, en todo lo que no se halle regulado en las mismas, y sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

#### Art. 2. Aplicación.

- 1.- Las normas tributarias obligarán en el Término Municipal de Covarrubias a todas las personas naturales o jurídicas, conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad.
- 2.- Entrará en vigor el primero de enero del ejercicio económico, sin en cada una de las Ordenanzas no se dispusiere lo contrario, una vez cumplidos los trámites a que se refieren los arts.
  15 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.- Las cuotas tributarias que figuran en cada Ordenanza Fiscal, serán de carácter anual e irreducible, devengándose el primero de enero del ejercico económico, salvo los supuestos o excepciones concretas especificadas particularmente en las Tarifas.

#### Art. 3. Interpretación.

- 1.- Para la interpretación de las normas tributarias habrán de tenerse presentes los criterios admitidos en Derecho, conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, sin que se admita la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.
- 2.- Para evitar el fraude de Ley se entendera, a los efectos del número anterior, que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven hechos realizados con el propósito probado de eludir el impuesto, siempre que se produzca un resultado equivalente al derivado del hecho imponible. Para declarar que existe fraude de Ley será necesario un expediente especial en el que se aporte por la Administración la prueba correspondiente y se dé audiencia al interesado.
- 3.- El tributo se exigirá con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica o económica del hecho imponible.

#### II. LOS RECURSOS MUNICIPALES

#### Art. 4. Clases.

- 1.- Conforme se señala en el art. 2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, serán los siguientes:
  - a) Ingresos de Derecho privado.
  - b) Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos.
- c) Recargos sobre los Impuestos de las Comunidades Autonómas o de otras Entidades Locales.
- d) Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
  - e) Subvenciones
  - f) Precios Públicos.
  - g) Multas.
  - h) Otras prestaciones de Derecho Público.

#### Art. 5. Definiciones y finalidades

- 1.- Las Tasas se generan por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia municipal que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando en todo caso, concurran las circunstancias siguientes (arts. 20 a 27 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre):
  - a) Que sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b)Que no sean susceptibles de ser prestados o realizados por la iniciativa privada, por tratarse de servicios o actividades que impliquen manifestación de ejercicio de la autoridad, o bien se trate de servicios públicos en los que esté declarada la reserva en favor del Ayuntamiento, con arreglo a la normativa vigente.
- 2.- Los precios públicos o contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por los siguientes conceptos (arts. 41 a 48 y 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre):
- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

- B) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia municipal, cuando concurra alguna de las dos circunstancias siguientes.
- a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar la intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación o autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del Ayuntamiento, con arreglo a la normativa vigente.
- 3.- Las Contribuciones especiales son las exacciones cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos por el Ayuntamiento (arts. 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre).
- 4.- Los impuestos municipales son aquellos que, previamente autorizados por las Leyes, establezca y gestione el Ayuntamiento, con carácter obligatorio o potestativo (arts. 38 y 60 de la de la Ley 39/88, de 28 de diciembre). Son los siguientes:
  - A.- Con caráter obligatorio
- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o tributo directo cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en este Término Municipal, o por la titularidad de un derecho real de usufructo o de superfície, o de la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a que estén afectos y grava el valor de los referidos inmuebles (arts. 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre).
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo directo y real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se realicen o no en local determinado y se hallen o no en las Tarifas del Impuesto.
- Se incluyen también las actividades empresariales agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, industriales, comerciales, de servicios y mineras (arts. 79 a 92 de la Ley de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoria (arts. 93 a 100 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre).
  - B.- Con Carácter Voluntario
- a) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente Licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento (arts. 101 a 104 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre).
- b) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, o tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos terrenos (arts. 105 a 111 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).
- 5.- Los recargos o prestaciones pecuniarias a favor del Ayunamiento establecidas sobre los Impuestos propios de la Comunidad Autónoma, o de otras Entidades Locales, en los casos en que las Leyes de la Comunidad Autónoma de Castilla-León así lo prevean (art. 38-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

- 6.- La participación en los tributos del Estado, así como en los de la Comunidad Autónoma, en la forma y cuantías que determina la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en sus arts. 39 y 112 a 116.
- 7.- Para la financión de sus inversiones y de los casos excepcionales previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento podrá acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, en cualquiera de las formas reguladas en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en sus arts. 49 a 56
- 8.- Las multas o exacciones establecidas por el Ayuntamiento como sanción por el incumplimiento de sus Ordenanzas de Policía, sin que se comprendan en éstas las impuestas como consecuencia de expedientes por aplicación de las ordenanzas Fiscales, las cuales tendrán igual carácter que la Ordenanzas que las haya originado.

#### III. ELEMENTOS JURIDICO-TRIBUTARIOS

#### Art. 6. El hecho imponible.

- 1.- El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación de contribuir.
- 2.- Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de las causas de no sujección, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.
  - Art. 7. Obligación Tributaria.
- La obligación tributaria es siempre general en los límites establecidos por cada Ordenanza.
- 2.- Salvo lo especialmente dipuesto por la Ley en materia de conciertos, aportaciones o auxilios, será nulo todo pacto, contrato o sistema que se acuerde por la Corporación y que tenga por objeto la obligación de contribuir, la forma o la cuantía de los tributos.

#### Art. 8. El Sujeto pasivo.

- 1.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley o la Ordenanza Fiscal de cada tributo o precio público resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias o pecuniarias, sea como contribuyente, como sustituto o responsable del mismo o como obligado.
  - 2.- Tendrán esta consideración las siguientes personas:
- a) El contribuyente, o persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible, que nunca perderá esta condición aunque realice la traslación de la mencionada carga a otras personas.
- b) El sustituto del contribuyente o sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y de la Ordenanza Fiscal y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. El concepto de sustituto se aplica especialmente en los casos siguientes:
- 1.º En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- 2.º En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas reguladas en el art. 242 de la Ley del Suelo, los constructores y contratistas de obras.
- c) Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.
- 3.- La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, los cuales no surtirán efecto ante la

Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias iurídico-privadas.

- 4.- En caso de separación del dominio directo y del dominio útil, la obligación de pago recae, con carácter general, directamente sobre el titular del dominio útil, salvo que la Ordenanza particular de cada exacción disponga otra cosa.
- 5.- Las Ordenanzas Fiscales podrán declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otras personas, solidaria o subsidiariamente. El principio general es el de responsabilidad subsidiaria, que impone la previa declaración de fallido del sujeto pasivo, sin perjuicio de las medidas cautelares a que haya lugar, pero estableciendo expresamente como responsables solidarios a los fiadores, avalistas y cualquier otra forma de garantía personal. La solidaridad alcanza tanto a la cuota, como a los restantes conceptos que comprenda la deuda tributaria, y en su caso, a las costas del procedimiento de apremio.

#### Art. 9. Base de gravamen.

Se entiende por base de gravamen la calificación del hecho imponible como elemento de imposición:

- a) Cuando la deuda tributaria venga determinada por cantidades fijas.
- b) El aforo de cantidad, peso o medida sobre el que se aplique la tarifa a que haya lugar.
- c) La valoración y aplicación, en su caso, de las reducciones previstas en la Ordenanza Fiscal, sobre cuyo resultado incidirá el tipo impositivo.

#### Art. 10. Determinación de la base.

- 1.- La determinación de las bases tributarias corresponderá al Ayuntamiento, que establecerá en cada Ordenanza Fiscal los medios y metodos para su consecución, dentro de los regímenes de estimación directa, objetiva, singular e indirecta.
- a) La estimación directa se utilizará para la determinación singular de las bases imponbiles, sirviéndose de las declaraciones o documentos presentados o de los datos consignados en libros y registros comprobados administrativamente.
- b) La estimación objetiva singular se utilizará, con carácter voluntario, para los sujetos pasivos cuando lo determine la Ley o la Ordenanza Fiscal propia de cada tributo.
- c) La estimación indirecta se aplicará cuando la falta de presentación de declaraciones o las presentadas por los sujetos pasivos no permitan al Ayuntamiento el conocimiento de los datos necesarios para la estimación completa de las bases imponibles o de los rendimientos, o cuando los mismos ofrezcan resistencia, excusa o negativa de la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables o de presentación de declaraciones, fijando dicha base imponible por cualquiera de los siguientes medios y sin perjuicio de lo previsto en los arts. 19 al 25 de esta Ordenanza.
- $1.^{9}$  Aplicando los datos y antecedentes disponibles y que sean relevantes al efecto.
- 2.º Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, asi como de los ingresos, ventas, costes y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares a comparar en términos tributarios.
- 3.º Valorando los signos, índices o mòdulos que se den en los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean de supuestos similares o equivalentes.
- 2.- En los supuestos a que se refiere el número anterior, para la determinación de la base imponible, será preceptivo un acto administrativo previo que así lo declare, que deberá notificarse al interesado con todos los datos a que se refieren los apartados 1º, 2º y 3º, los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazos y Organismos ante quien habrán

de ser interpuestos y lugar, plazo y forma en que ha de ser satisfecha la deuda tributaria, sin perjucio de la práctica cautelar a que hubiere lugar.

- 3.- El Ayuntamiento tambien podrá, en cualquier caso, establecer presunciones fundadas siempre que entre el hecho demostrado y el que se deduzca exista un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.
- 4.- La base determinada según los apartados a) y c) anteriores podrá enervarse por el contribuyente mediante la correspondiente prueba.

#### Art. 11. La deuda tributaria.

- 1.- La cuota tributaria podrá determinarse en función del tipo de gravamen aplicable, según cantidad fija señalada al efecto en la pertinente Ordenanza Fiscal, o globalmente en las Contribuciones especiales para el conjunto de los obligados, por el porcentaje del coste de las obras o instalaciones imputable al interes particular y conforme a un módulo que fija el propio Ayuntamiento.
- 2.- La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo al Ayuntamiento y está integrada por la cuota tributaria, los recargos legalmente exigibles sobre las bases o cuotas (apremio, aplazamiento o prórroga, etc.), el interés de demora (que será el interés legal del dinero), y las sanciones pecuniarias.

#### Art. 12. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones en las deudas tributarias que las taxativamente marcadas en las respectivas Ordenanzas Fiscales o en disposiciones de carácter general con rango de Ley (art. 9 y Disposición Adicional Novena de la Ley 39/88, de 28 de diciembre).

Art. 13. Extinción de la deuda tributaria.

La deuda tributaria se extingue:

- a) Por el pago o cumplimiento.
- b) Por prescripción.

Art. 14. El pago.

- El pago habrá de efectuarse en efectivo, mediante empleo de efectos timbrados o del modo en que se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 2.- Se entiende pagada una deuda tributaria cuando se ha realizado el ingresos en las Arcas Muncipales, oficinas de recaudación o Entidades debidamente facultadas al efecto, o bien se han empleado los efectos timbrados o cumplido con la forma que determina la Ordenanza Fiscal.
- 3.- Cuando en el hecho imponible concurren dos o más titulares, todos ellos habrán de quedar solidariamente obligados ante la Hacienda Muncipal en su respectivo grado.
- 4.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o ecómicas a que se refiere el art. 8-2-c) de esta Ordenanza, responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.
- 5.- Serán reponsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas:
- a) Los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones. Asimismo, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- b) Los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

- 6.- Los adquirentes de bienes afectos por Ley, o por las Ordenanzas Fiscales respectivas, a la deuda tributaria, responderán con ellos por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga. La derivación sólo alcanzará el límite previsto por la Ley al señalar la afección de los bienes.
- 7.- Para poder exigir la responsabilidad subsidiaria, será inexcusable la previa declaración de insolvencia del sujeto pasivo, sin perjuicio de las medidas cautelares a que hubiere lugar. La derivación de esta responsabilidad a los subsidarios requiere, asimismo previamente, un acto administrativo, que será notificado en forma reglamentaria, el cual confiere desde dicho instante los derechos del sujeto pasivo.

#### Art. 15. La prescripción.

Prescribirán a los cinco años los siguientes derechos y acciones:

- 1.- En favor de los sujetos pasivos:
- a) El derecho de la Administración Municipal para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. Dicho plazo se computa desde el día en que finalice el reglamentario para presentar la correspondiente declaración.
- b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas. Este plazo se computa desde la fecha en que finalice el plazo de pago voluntario.
- c) La acción para imponer sanciones tributarias, contado desde el momento en que se cometieron las respectivas infracciones
- 2.- En favor de la Administración: El derecho a la devolución de ingresos indebidos. Dicho plazo se computa desde el día en que se realizó el ingreso indebido.
- 3.- No obstante, para el caso previsto en la letra a), el plazo de prescripción para situaciones anteriores a 26 de abril de 1985 (fecha en que se promulga la Ley 10/85, en vigor desde el dia 27 del mismo mes y año), se computa desde la fecha del devengo. Para los casos de las letras b) y c) y número 2, no se establece variación alguna.
  - Art. 16. Interrupción de los plazos de prescripción.
- 1.- Por cualquier acción administrativa realiza con conocimiento formal del sujeto pasivo, conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación y recaudación de la exacción devengada por cada hecho imponible.
- Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase.
- 3.- Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al pago o liquidación de la deuda tributaria.
  - Art. 17. Otras formas de extinción.
- 1.- Podrán extinguirse total o parcialmente por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles a favor del Ayuntamiento que deban ingresarse en las Arcas Municipales.
- 2.- Las deudas tributarias a que se refiere el número anterior podrán compensarse con los créditos reconocidos, liquidados y notificados por el Ayuntamiento al sujeto pasivo.
- 3.- Se señala como requisito indispensable para que proceda la compensación, que sean firmes los actos administrativos que reconozcan y liquiden los créditos y las deudas, salvo en el caso de que éstas últimas deban ingresarse mediante declaración-liquidación. No obstante, podrá instarse la compensación de cualquier deuda tributaria liquidada, si se renuncia por los interesados a la interposición de toda clase de recursos contra la liquidación, incluso el contencioso-administrativo.
  - 4.- Se excluyen de la compensación:
- a) Las deudas tributarias que se recauden mediante efectos timbrados.
- b) Las deudas tributarias que hubieren sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

- c) Los ingresos que deban efectuar los sustitutos por reten
  - d) Los créditos que hubieren sido endosados.
- El Ayuntamiento podrá acordar de oficio la compensaicón entre los créditos y deudas señalados en los números 1 y 2 de este artículo.
- 6.- Compete al Ayuntamiento acordar, a instancia de los obligados al pago, la compensación de las deudas tributarias a su favor que, encontrándose en periodo voluntario de recaudación, deban ingresarse en las Arcas Municipales.
- 7.- Acordada la compensación, el crédito y la deuda quedarán extinguidos en la cantidad concurrente, practicando las operaciones contables precisas y declarando extinguidos o minorados cada concepto en la proporción compensada, así como expresando la cuantía del remanente a favor del interesado o del propio Ayuntamiento.

#### Art. 18. Insolvencia.

Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Si vencido este plazo no se hubiere rehabilitado la deuda, quedará definitivamente extinguida.

#### IV. LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Art. 19. Clases.

- 1.- Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las Leyes y en la Ordenanza Fiscal de cada tributo. Las infracciones tributarias son sancionables incluso a título de simple negligencia.
- Toda acción u omisión constitutiva de una infracción tributaria se presume voluntaria, salvo prueba en contrario.
  - 3.- Las infracciones podrán ser:
  - a) Simples
  - b) Graves

Art. 20. Infracciones simples.

- 1.- Constituyen infracciones simples el incumplimiento de obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de los tributos y cuando no constituyan infracciones graves.
- 2.- Dentro de los límites establecidos por la Ley, la ordenanza Fiscal de cada tributo podrá especificar supuestos de infracciones simples, de acuerdo con la naturaleza y características de la gestión de cada uno de ellos.

#### Art. 21. Infracciones graves.

- 1.- Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:
- a) Dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria y de los pagos a cuenta o fraccionados.
- b) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones.
- c) Determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas o negativas o créditos de impuesto, a deducir o compensar en la base o en la cuota, en declaraciones-liquidaciones propias o de terceros.
- 2.- Las remisiones que pudieran contenerse en las Ordenanzas Fiscales, o cualquier otra norma, a las infracciones de "omisión o defraudación", deberán entenderse hechas a partir del 27 de abril de 1985, a las infracciones tributarias graves (Disposión Transitoria Quinta-2 del Real Decreto 2631/85, de 18 de Diciembre, sobre procedimiento para sancionar las infracciones tributarias).

#### Art. 22. Sanciones.

- 1.- Las infracciones tributarias se sancionarán, según los casos, mediante:
- a) Multa pecuniaria, fija o proporcional, cuya cuantía se gradúa en los arts. 23, 24 y 25 de esta Ordenanza.
- b) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones o créditos municipales y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales.
- c) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Ayuntamiento.
- 2.- La multa pecuniaria proporcional se aplicará sobre la deuda tributaria, cantidades que hubieran dejado de ingresarse o sobre los beneficios o devoluciones indebidamente obtenidos.
- 3.- Las sanciones tributarias, tanto las fijas como las proporcionales o las que consistan en la pérdida del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales, serán impuestas por el mismo órgano que dicte los actos administrativos por los que se practiquen las liquidaciones provisional o definitivas de los tributos.
- 4.- La imposición de sanciones no consistentes en multas se realizará mediante expediente distinto e independiente del instruido para regularizar la situación tributaria del sujeto infractor e imponer las multas correspondientes, iniciado a propuesta del funcionario competente y en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictar el acuerdo correspondiente.

#### Art. 23. Graduación de las sanciones.

- 1.- Las sanciones tributarias se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios, utilizados conjunta o separadamente:
  - a) La buena o mala fé de los sujetos infractores.
  - b) La capacidad económica del sujeto infractor.
  - c) La comisión repetida de infracciones tibutarias.
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración Tributaria Municipal.
- e) El cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo.
- f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes o antecedentes no facilitados y, en general, del incumplimiento de las obligaciones formales, de las de índole contable o registral, o de las de colaboración o información a la Administración Tributaria Municipal.
- g) La cuantía del perjuicio económico ocasionado a la Hacienda Municipal.
- h) La conformidad del sujeto pasivo o del responsable a la propuesta de liquidación que se le formule.
- 2.- Los criterios de las letras b), g) y h) del apartado anterior se emplearán exclusivamente en la imposición de sanciones por infracciones simples. Los demás criterios del apartado 1 de este artículo son susceptibles de aplicación general en todos los tipos de infracciones tributarias.
  - Art. 24. Graduación de multas por infracciones simples.
- 1.- Los Organos Municipales competentes para la imposición de las multas pecuniarias por infracciones tributarias simples
  las graduarán teniendo en cuenta, en cada caso concreto, la
  repetición de las mismas, su trascendencia para la eficacia de
  la gestión tributaria y la buena o mala fé de los sujetos infractores, así como su posibles resistencia negativa u obstrucción a la
  acción investigadora de la Administración Tributaria, el retraso
  en el cumplimiento de las obligaciones o deberes formales y,
  cuando se produzca, su realización espontánea fuera de plazo.
  Tendrán la consideración de obligaciones o deberes formales,
  entre otros, los siguientes:
  - a) Los datos de identificación fiscal o personal.

- b) La declaración del domicilio tributario y de los cambios del mismo.
- c) La falta de presentación de las declaraciones tributarias necesarias para que la Administración Municipal pueda liquidar el tributo correspondiente.
  - 2.- Su cuantía será del tenor siguiente:
- 1.º No atender al requerimiento para la aportación de datos que no influyan en la determinación de la deuda tributaria (por ejemplo: domicilio social o fiscal, Documento Nacional de identidad o Cédula de Identificación Fiscal, etc.):
  - Por el primer requerimiento, 1.000 ptas.
  - Por el segundo requerimiento, 5.000 ptas.
  - Por el tercer requerimiento, 25.000 ptas.
- $2^{\circ}$  No atender al requerimiento para la aportación de datos que influyan en la determinación de la deuda tributaria:
  - Por el primer requerimiento, 15.000 ptas.
  - Por el segundo requerimiento, 25.000 ptas.
  - Por el tercer requerimiento, 50.000 ptas.
- $3^{\rm Q}$  Presentación de declaraciones fuera de plazo, que no constituyan infracción grave:
- Multa equivalente al 10 por 100 de la cuota que se liquide, con los límites mínimo y máximo de 1.000 y 150.000 ptas.
  - 4º Cualquier otra clase de infracciones simples:
- Multa equivalente al 50 por 100 de la cuota que se liquide, con los límites minimo y máximo de 5.000 y 150.000 ptas.
  - Art. 25. Graduación de multas por infracciones graves.
- 1.- Los Organos Municipales competentes para la imposición de multas pecuniarias por infracciones tributarias graves las graduarán teniendo en cuenta los cristerios consignados en cualquiera de las letras del art. 23 de esta Ordenanza, de la forma siguiente:
- 1.º Cuando el perjuicio económico derivado para la Hacienda Municipal de la infracción tributaria grave represente más del 10 por 100 de la deuda tributaria o de las cantidades que hubieran debido ingresarse, la sanción pecuniaria minima se incrementarán en 50 puntos porcentuales.
- 2.º Cuando el perjuicio económico exceda del 50 o del 75 por 100, el incremento de la sanción pecuniaria mínima será de 75 o 100 puntos porcentuales, respectivamente.
- 3.º Cuando el perjuicio económico derive de la obtención indebida de devoluciones o de la falta de ingreso de la deuda tributaria, la sanción pecuniaria mínima se incrementará en 100 puntos porcentuales.
- 4.º Cuando pueda apreciarse mala fé en el sujeto infractor, la sanción se incrementará en 50 puntos porcentuales. No obstante, el incremento será de 100 puntos en los siguientes supuestos: anomalías sustanciales en la contabilidad para la exacción del tributo de que se trate, falsa declaración de baja y cuando se faciliten datos o informaciones falsos.
- 5.º En caso de resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, se producirá un incremento entre 50 y 100 puntos porcentuales.
- 6.º En caso de comisión reiterada de infracciones tributarias, si el sujeto infractor hubiera sido sancionado durante los cinco años anteriores y mediante resolución firme por una infracción grave por el mismo tributo o por dos infracciones graves por tributos cuya gestión corresponda a la misma Administración, la sanción se incrementará en 25 puntos porcentuales. El incremento será de 50, 75 o 100 puntos porcentuales cuando los expedientes firmes sean dos o tres, tres o cuatro, o bien, cuatro o cinco, respectivamente. A estos efectos, se computarán como único antecedente todas las infracciones graves derivadas de la misma actuación inspectora de comprobación e investigación, siempre que las Actas se hubieran levantado en la misma fecha.

- 7.º La multa podrá incrementarse o disminuirse hasta en 50 puntos porcentuales, atendiendo a la capacidad económica del sujeto infractor que se apreciará en función de la importancia de su renta, su patrimonio o su capital fiscal.
- 2.- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores son aplicables simultáneamente. No obstante, el importe de las multas resultantes no podrá exceder, en ningún caso, del 300 por 100 ni ser inferior al 50 o al 150 por 100, según el tipo de infracción de las cuantías a que se refiere el apartado 1º del art. 80 de la Ley General Tributaria.
- 3.- Para apreciar la buena o mala fé de los sujetos infractores, a efectos de lo previsto en el apartado 4º de este mismo art., se atenderá a las características de su conducta en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, presumiéndose siempre la existencia de buena fé en los sujetos infractores que lleven su contabilidad y los libros o registros específicos exigidos por la legislación fiscal con los requisitos de la normativa que les sea aplicable, siempre que, además, hayan cumplido correctamente sus restantes obligaciones tributarias formales y entendiéndose que ha actuado con mala fé, entre otros, en los siguientes casos:
- a) Inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y en los registros exigidos por normas fiscales.
- b) Utilizar cuentas con significado distinto del que les corresponda, según su naturaleza, dificultando la comprobación de la situación tributaria.
- c) Transcribir incorrectamente en las declaraciones tributarias los datos que figuran en los libros y registros obligatorios.
- d) Incumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad o de los registros establecida en las disposiciones fis-
- e) LLevar contabilidades diversas que referidas a una misma actividad y ejercicio económico no permitan conocer la verdadera situación de la Empresa.
- f) Falta de aportación de pruebas o documentos contables o negativa su exhibición.
- g) Facilitar a la Administración Tributaria Municipal datos o informaciones falsos.
- 4.- Se entenderá que se produce resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración Tributaria Municipal, cuando los obligados tributarios se nieguen a atender los requerimientos de aquélla, en orden a obtener el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.- Cuando se trate de sanciones que no consistan en multa, aplicables en los supuestos a que se refiere el art. 22-1-b)-c) anterior, se graduarán según los criterios del apartado 2 del art. 23 de esta ordenanza, utilizándolos de acuerdo con la especial naturaleza de estas sanciones.

#### V. NORMAS DE GESTION

#### Art. 26. De la gestión tributaria.

- 1.- En materia tributaria, la gestión dirigida a la liquidación y recaudación será ejercida por los órganos competentes del Ayuntamiento de Covarrubias que a tal efecto hayan sido nombrados o, en su caso, designados por la Ley.
- Esta gestión comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria y su recaudación.
- 3.- Los actos de determinación de las bases y deudas tributarias gozan de presunción de legalidad, que sólo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicada de oficio y a peticion de los interesados.

#### Art. 27. Iniciación y trámites.

En esta materia, serán de aplicación las previsiones de los arts. 101 al 146 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963, modificada por Ley 10/85, de 26 de Abril, Reglamento

General de la Inspección de los Tributos, aprobados por Real Decreto 939/86, de 25 de abril.

#### Art. 28. Ordenanzas Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes de Ley 39/88, de 28 diciembre, una vez aprobadas las Ordenanzas Fiscales, continuarán en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación, a cuya normativa habrá de sujetarse el procedimiento para la imposición y ordenación de tributos en este Ayuntamiento.

#### Art. 29. Padrones o Matrículas.

- 1.- Los padrones o Matrículas de aquellas exacciones que hayan de ser objeto de los mismos, se someterán cada año a la aprobación del Alcalde-Presidente y expuestos al público para su examen por los legítimamente interesados, durante el plazo de un mes, dentro del cual podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.
- 2.- La exposición al público de los Padrones o Matrículas, así como el anuncio de apertura del respectivo plazo recaudatorio, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas en los mismos.
- 3.- Las bajas y modificaciones en las inscripciones de las Matrículas se solicitarán cuando se produzcan las causas que las motiven, dentro de los plazos y con los efectos previstos en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

#### Art. 30. Reclamaciones, cautelas y suspensiones.

- 1.- Contra los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento, en materia de establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días.
- 2.- Contra los acuerdos definitivos de este Ayuntamiento, en igual material que la del apartado anterior, los interesados podrán interponer, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, el cual no suspenderá, por sí sólo, la aplicación de dichas Ordenanzas.
- 3.- El Ayuntamiento de Covarrubias no admitirá otras garantías que las siguientes, a elección de los reclamantes:
- a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales,o, en su caso, en la Caja de la propia Corporación.
- b) Aval o fianza de carácter solidario prestada por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de Ahorros Confederada, por la Caja Postal de Ahorros o por Cooperativa de Crédito calificada.
- c) Fianza provisional y solidaria prestadas por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos inferiores a 100.000 ptas.
- 4.- En casos muy cualificados y excepcionales, el Ayuntamiento podrá acordar discrecionalmente, a instancia de parte, la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el reclamante alegare y justificare en su solicitud la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales o aritméticos en los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, previo informe razonado de la Intevención General y acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno.
- 5.- La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquélla y sólo producirá efectos en el recurso de reposición.

- 6.- Todas las actuaciones habrán de hacerse figurar en el expediente correspondiente y de ello se dará traslado a la Intervención General, a los efectos pertinentes.
  - Art. 31. Aplazamientos y fraccionamientos.
- 1.- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos se hará con carácter estricto, siempre dentro de las limitaciones a que hace referencia el art. anterior, sin perjuicio de las excepciones previstas en la propia Ley y en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada tributo.
- 2.- Los aplazamientos, fraccionamientos y suspensiones que se concedan en el pago del importe de las cuotas correspondientes a cualquier clase de tributo, llevarán siempre aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora previsto en el art. 58-2-b) de la Ley General Tributaria, según dispone el art. 10 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

#### VII. CLASIFICACION DE LAS VIAS PUBLICAS.

#### Art. 32. Delimitación

1.- Para los casos en que las respectivas Ordenanzas Fiscales se refieran a clasificación de calles por categorías, a efectos de fijación de las correspondientes Tarifas o tipos impositivos, se aplicará la siguiente:

ZONA 1.- Categoría 1º:

- Desde el Archivo a la plaza de los Toros.
- Calle Garcí-Fernández.
- Plaza Mayor.
- Plaza de los Toros hasta Paseo de la Solana.
- Plaza del Obispo Peña hasta el Puente..

ZONA 2.- Categoría 2ª:

- Resto del Casco Histórico.
- Travesía desde el Cuartel a la Venta
- Desde el Cuartel hasta el Puente.

ZONA 3.- Categoría 3ª:

- Resto de Calles y Plazas de la Villa.
- 2.- Cuando una calle no estuviere clasificada, se aplicarán las Tarifas de la Calle a la que tenga acceso, y si éstas fueran dos o más, de aquélla que las tuviera señaladas en mayor cuantía.

#### DISPOSICION FINAL

El acuerdo aprobatorio de esta Ordenanza Fiscal General fué adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Enero de 1996, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

6589.-????

#### Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1/96, que afecta al vigente Presupuesto para el año 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el 13 de julio de 1996, financiado con anulaciones o bajas del crédito para partidas no comprometidas, así como con mayores ingresos de los presupuestados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Oficina de presentación: Registro general.
  - c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Sotillo de la Ribera, 4 de agosto de 1996. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

6321.-3.000

Por parte de doña Petra Arroyo Adrián se ha solicitado licencia para habilitación de un mesón en la Avda. del Cid, s/n. de este municipio.

Dado que la solicitud está sujeta a la normativa sobre actividades molestas, se hace público para general conocimiento a objeto de que quienes se consideren afectados del algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones y observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de actividades molestas, así como en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de actividades clasificadas, de la Junta de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, a 17 de julio de 1996. — El Alcalde en funciones, José Ramón Arroyo Esgueva.

6707.-3.000

# Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Terminadas las operaciones de renovación del padrón municipal de habitantes a uno de mayo de 1996, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento de los resúmenes numéricos municipales, se exponen al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 30 de agosto de 1996. — El Teniente de Alcalde (ilegible).

6673.-3.000

#### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por don José Luis González Delgado, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de construcción y montaje de estructuras metálicas, en el paraje denominado «De Vallejos», en la parcela número 1432.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Santa María del Campo, a 22 de julio de 1996. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

## Ayuntamiento de Estépar

PAG. 30

Acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento

Dada cuenta del tema de referencia, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas referidas, a saber:

- Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de suministro de agua potable.
- Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de alcantarillado.
- Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Acuerdo de fecha de 12 de abril de 1996, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El presente acuerdo fue adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1996. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6236.-5.415

#### **ANEXO**

#### ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

 A.- Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Suministro de Agua Potable.

Artículo 3.º - Cuantía.

- La cuantía del precio público regulado por esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
  - 2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
- Los 100 metros cúbicos primeros de consumo a 28 pesetas el metro cúbico.
- A partir de 100 metros cúbicos de consumo a 35 pesetas el metro cúbico.
- Cuota mínima anual, con independencia del consumo, 2.800 pesetas al año.
- B.- Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Alcantarillado.

Artículo 5.º - Cuota tributaria.

- 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá, también, en una cuota fija anual, con arreglo a la siguiente tarifa:
- Por cada acometida de agua, con independencia del consumo, 700 pesetas al año.
- C.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo 6.º - Cuota tributaria.

- 1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
  - 2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:
  - a) Viviendas o similares, 3.500 pesetas.

- b) Cafeterías, bares, tabernas o similares, 8.775 pesetas.
- c) Supermercados o similares, 23.690 pesetas.
- d) Gasolineras o similares, 33.810 pesetas.
- e) Hoteles, restaurantes o similares, 48.670 pesetas.
- Las tarifas señaladas tienen carácter irreductible y corresponden a un período anual.
- 4.- Estas tarifas se actualizarán de forma automática cada año en función de la variación sufrida por el Indice de Precios al Consumo.

Estépar, 5 de agosto de 1996. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

#### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobado por este Ayuntamiento, en fecha uno de agosto de 1996, el proyecto correspondiente a las obras de «Abastecimiento complementario de agua hasta depósito regulador en Ascarza, Condado de Treviño, Burgos», redactado por el Ingeniero don José Luis Alda Elorza, por importe de 8.726.129 pesetas, se expone al público por plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, 12 de agosto de 1996. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa. 6367.-3.000

#### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS:

- A) Operaciones corrientes.
- 1.- Impuestos directos, 16.677.000 pesetas.
- 2.- Impuestos indirectos, 3.500.000 pesetas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 13.833.000 pesetas.
- 4.- Transferencias corrientes, 84.066.789 pesetas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 7.323.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital.
- 6.- Enajenación de inversiones reales, 18.688.431 pesetas.
- 7.- Transferencias de capital, 23.219.643 pesetas.

Total ingresos, 167.307.863 pesetas.

#### GASTOS:

- A) Operaciones corrientes.
- 1.- Gastos de personal, 61.507.670 pesetas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 42.068.371 pesetas.
- 3.- Gastos financieros, 4.614.988 pesetas.
- 4.- Transferencias corrientes, 7.762.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital.
- 6.- Inversiones reales, 45.247.681 pesetas.
- 9.- Pasivos financieros, 6.107.153 pesetas.

Total gastos, 167.307.863 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112,3, último párrafo y 70, número 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto de esta entidad

- A) Funcionarios de carrera.
- 1,- Denominación: Secretaría-Intervención. Funcionario con habilitación de carácter nacional: 1. Situación: Nombramiento definitivo.
- 2.- Denominación: Auxiliar Administrativo: 1. Situación: Nombramiento definitivo.
  - B) Personal laboral.
- 1.- Denominación: Operario Actividades Diversas. Oficial 1.ª, rama de la construcción: 1. Situación: Contrato laboral duración indefinida
- 2.- Denominación: Operarios Actividades Diversas. Peones:
   2, rama de la construcción. Situación: Contratos laborales duración indefinida.
- 3.- Denominación: Limpiadoras Dependencias Municipales: 2. Situación: (1) Contrato de interinidad, (1) A tiempo parcial.
- 4.- Denominación: Apoyo Oficinas Municipales. Auxiliar Administrativo: 1. Situación: Contrato laboral de interinidad.
- Denominación: Operario Actividades Diversas, Peón, rama de la construcción: 1. Situación: Contrato laboral por acumulación de tareas.
- 6.- Denominación: Educadoras, Hogar Funcional y Tutelado de Atención a Menores: 4. Situación: (3) Contratación por obra o servicio y (1) a tiempo parcial.
- 7.- Denominación: Socorrista Piscinas Municipales: 1. Situación: Contrato por obra o servicio.
- 8.- Denominación: Monitoras Escuela de Verano. Situación:(3) Contrato a tiempo parcial.
- 9.- Denominación: Personal Laboral Escuela Taller «Remendía», Módulos de «Medio ambiente» y «Construcción». Situación:
  - Director: Contrato a tiempo parcial.
- Monitores: (1) Contrato obra o servicio. (6) Contrato a tiempo parcial.

Auxiliar Advo.: Contrato a tiempo parcial.

10.- Denominación: Limpieza y Conservación de Montes. Régimen Agrario. Situación: (1) Capataz y (2) Peones. Contrato de obra o servicio.

Pradoluengo, a 1 de agosto de 1996. — El Alcalde (ilegible). 6240.-7.790

#### Ayuntamiento de Huerta de Rey

En relación con el proceso selectivo que se sigue para la transformación del vínculo jurídico de laboral fijo a funcionario de carrera de un puesto de trabajo (Auxiliar Administrativo a Auxiliar de Administración General), se hace público lo siguiente:

Primero.- Habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo concedido para subsanación de deficiencias de solicitudes en la Resolución de aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 16 de agosto de 1996, queda elevada a definitiva la dicha lista provisional.

Segundo.- El Tribunal Calificador de dichas pruebas, según lo comunicado por los organismos competentes y lo dispuesto por esta Alcaldía, está constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Sr. Alcalde don Julio Muñoz Perdiguero o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Como representante designado por la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Miguel Sánchez de la Hoz.

Suplente: Don Jesús Gutiérrez Yudego.

- Como Funcionario de Administración Local de grupo superior al de la plaza objeto de la convocatoria:

Titular: Don Carlos Aizpuru Busto.

Suplente: Don Juan Luis Palacios de la Fuente.

- Como Concejales de este Ayuntamiento:

Titulares: Don Agustín Ruiz Lozano. Don Mariano Gárate Sebastián.

Suplentes: Don Teodoro Peñalba Marina. Don Juan Francisco Rica Rica.

- Secretario: El de la Corporación, funcionario en quien deleque o ejerza, con voz y voto.

Tercero.- Las pruebas comenzarán el día 24 de septiembre de 1996, a las 11,00 horas, en la Casa Consistorial de esta localidad, sita en Avda. Alonso López, 1.

Huerta de Rey, 30 de septiembre de 1996. — El Alcalde (ilegible).

6736.-3.325

# **ANUNCIOS URGENTES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Delegación Territorial de Burgos

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

A los efectos prevenidos en el Artículo 9 del Decreto 2.617/1996, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT de 25 KVA en Ibeas de Juarros cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número: 090025400.

- a) Peticionario: Eduardo Sáez Sáiz.
- b) Lugar donde va a establecer la Instalación: En términos municipales de Ibeas de Juarros.
  - c) Finalidad de la Instalación:

Suministro de energía eléctrica a taller de desguace de vehículos en Ibeas de Juarros.

d) Características principales:

LAMT a 13,2/20 Kv y CT de 25 KVA en Ibeas de Juarros.

e) Presupuesto: 1.652.020 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en GI./ Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de septiembre de 1996. — P.D., el Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

6725.-11.400

## Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Zamanzas, el pliego de condiciones económico administrativas y técnicas que regirán para la contratación de las obras de Instalación de alumbrado público de Villanueva Rampalay y Barrio de Cuesta, según el proyecto técnico redactado, se convoca subasta pública con carácter urgente, por procedimiento abierto para la contratación de dicha obra, de conformidad con los citados pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y cuyas características principales se expresan a continuación. Dichos pliegos, a tenor de lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de 1986, se exponen al público simultáneamente por espacio de ocho días.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P., en relación con el artículo 72 del citado texto legal, se anuncia subasta de tramitación urgente, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de obra de instalación de alumbrado público en Villanueva Rampalay y Barrio de Cuesta, conforme al siguiente contenido:

- I.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en Villanueva Rampalay y Barrio de Cuesta.
- II.- Duración del contrato: Dos meses, a ser posible a comenzar antes del primero de octubre del año en curso.
- III.- Tipo de licitación: 1.974.637 pesetas, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorada a la baja.
- IV.- Pago: Aprobada la certificación de la obra por el Ayuntamiento Pleno, el importe de ésta se pagará una vez recibida la subvención correspondiente.
- V.- Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.
- VI.- Publicidad de pliegos: Estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina los martes por la tarde, además, el pliego de cláusulas económico-administrativas está expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- VII.- Presentación de proposiciones: Hasta media hora antes de la celebración de la subasta.
- VIII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 17,00 horas del primer martes siguiente al decimotercer día de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento en Gallejones.

Modelo de proposición:

Respecto al plazo de ejecución esta empresa se compromete a poner todos los medios técnicos y humanos necesarios para realizar la obra en el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato.

Fecha y firma.

Gallejones, a 5 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Basiliso Fernández Ruiz.

6726.-21.280

## Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Eusebio Gutiérrez Peña para la legalización de las obras de reforma y ampliación ejecutadas en el edificio destinado a Hostal Río Ubierna, en la localidad de Sotopalacios, en este tér-

mino municipal, según documento técnico redactado por el arquitecto don Agustín Herrero Canal.

Durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Sotopalacios, a 2 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

6727.-6.840

## Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Habiendo finalizado las labores relativas a la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento correspondiente a 1996, se hace público que dichos trabajos quedan expuestos al interesado al efecto de que en el plazo de un mes, se presenten las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Villamiel de la Sierra, 29 de agosto de 1996. — El Alcalde, Francisco Martín Heras.

6728.-6.000

#### Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1996, acordó instruir expediente para la enajenación en pública subasta del siguiente bien de propiedad municipal, con la calificación jurídica de propios:

- Inmueble ubicado en Plaza Clemente Zaldo, 14, conocido popularmente como «Edificio de Telégrafos».

Se abre información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular alegaciones.

Pradoluengo, a 6 de septiembre de 1996. — EL Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

6739.-6.000

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Oposición convocada para cubrir cuatro plazas vacantes de Diplomado en Trabajo Social

Rectificación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de fecha 12 de agosto de 1996.

Incluir dentro de la lista de admitidos:

- Martínez Díez, Concepción.
- Martínez Díez, Susana.
- Hurtado Azategui, Olga.

Cura Linares, Concepción.

Excluir dentro de la lista de admitidos:

- Pascua Hernández, M.ª Dolores (a petición propia).

Burgos, 5 de septiembre de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6741.-6.000